



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

SECRETARÍA  
DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES  
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LIBRO RESUMEN  
DE LA  
CONVOCATORIA  
DE POSTGRADOS  
DE ESTUDIOS DE  
GÉNERO Y  
ACTIVIDADES  
DEL AÑO 2017

## ÍNDICE

### 1.-INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL AÑO 2017 .....3

1.1.- CUADRO RESUMEN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PAC 2017: .....	3
1.2.-CUADRO RESUMEN POSTGRADOS Y ACTIVIDADES AÑO 2017 .....	4
1.3.- RESUMEN ENTIDADES SUBVENCIONADAS POSTGRADOS Y ACTIVIDADES .....	4
1.4.- DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS .....	5
1.5.- DISTRIBUCIÓN POR UNIVERSIDADES SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	6
1.6.- PRESUPUESTO SUBVENCIONADO EN ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE POSTGRADOS Y ACTIVIDADES:..	9

### SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO DE ESTUDIOS DE GÉNERO .....11

2.- INFORMACIÓN DE LOS POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO .....	12
2.1.- CUADRO RESUMEN AÑO 2017, POSTGRADOS.....	12
2.2.- CUADRO RESUMEN COMPARATIVA POR AÑOS, POSTGRADOS .....	12
2.3.- CUADRO DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS DE POSTGRADOS .....	13
2.4.- RESUMEN COMPARATIVO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE POSTGRADOS .....	14
EN LOS AÑOS 2015, 2017. ....	14
2.5.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DE POSTGRADOS, POR NO REUNIR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA 16 puntos) .....	15
2.6.- SOLICITUDES DESISTIDAS DE POSTGRADOS POR NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	15

### SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES ..... 16

3.- INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	17
3.1.- CUADRO RESUMEN CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2017 .....	17
3.2.- CUADRO RESUMEN COMPARATIVO CONVOCATORIA, AÑOS 2014-2015-2017. ....	17
3.3.- CUADRO DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS, ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO .....	18
3.4.- RELACIÓN DE ENTIDADES CON NÚMERO DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO, DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO .....	20
3.5.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO .....	22
3.6.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LIMITACIÓN DE CRÉDITO EXISTENTE (por orden de puntuación) .....	25
3.7.- RELACIÓN SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA, ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (10 PUNTOS). ....	27
3.8.- SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	28
3.9.-. SOLICITUDES EXCLUIDAS POR EL APARTADO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA (Los programas no se corresponden con la naturaleza de los proyectos que financia la convocatoria. Seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate.).....	28
3.10.- SOLICITUDES EXCLUIDAS POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LA FECHA LÍMITE DE SOLICITUD (18 DE JULIO DE 2017). ....	28

ANEXO I .....	29
ORDEN TAS/535/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE 10 DE MARZO DE 2007) MODIFICADA PARCIALMENTE POR ÓRDEN TAS/2505/2007, DE 7 DE AGOSTO (BOE 17 DE AGOSTO DE 2007) BASES REGULADORAS.....	29
ANEXO II .....	30
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE 22 DE JUNIO DE 2017 .....	30
EXTRACTO BOE Nº 152 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, CORRECCIÓN DE ERRATAS 10 DE JULIO DE 2017. ....	30
ANEXO III .....	31
RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017.....	31
CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS →352504.....	31
CÓDIGO SIA →025726 .....	31

1.-INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO Y ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA EL AÑO 2017

<p><b>Crédito disponible:</b></p> <p>El importe total del presupuesto para la convocatoria de postgrados y actividades asciende a 400.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.107.232B.48.103 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, según la siguiente distribución:                  200.000,00 € -Actividades                  200.000,00 €- Postgrados</p> <p>Total crédito distribuido de Actividades y Postgrado- 320.000,00 €                  De la siguiente manera en:</p> <p>Actividades- 200.000,00 €                  Postgrados- 120.000,00 €</p> <p>Esta convocatoria No está cofinanciada por Fondo Social Europeo</p>
---

1.1.- CUADRO RESUMEN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PAC 2017:

	<b>Programas solicitados</b>	<b>Entidades solicitantes</b>	<b>Entidades Públicas /privadas</b>
Postgrados	15	12	12 públicas
Actividades del ámbito universitario	88	19	3 privadas
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>31</b>	<b>15</b>
<b>Total presupuesto solicitado en Actividades</b>	<b>499.379,68,00 €</b>		
<b>Total presupuesto solicitado en Postgrados</b>	<b>219.620,00 €</b>		

## 1.2.-CUADRO RESUMEN POSTGRADOS Y ACTIVIDADES AÑO 2017

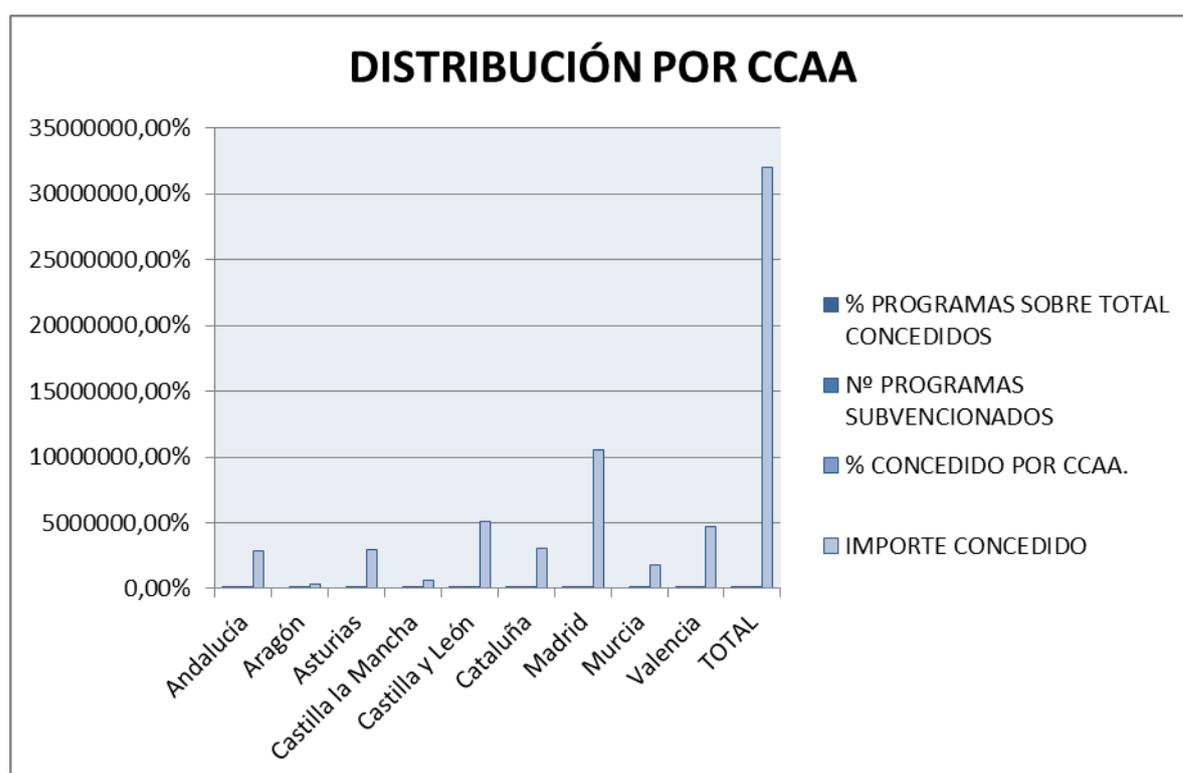
	<b>Año 2017</b>
Entidades Solicitantes	31
Programas solicitados	103
Entidades subvencionadas	21
Programas subvencionados Actividades	38
Programas subvencionados Postgrados	12
<b>Crédito distribuido</b>	<b>320.000,00 €</b>

## 1.3.- RESUMEN ENTIDADES SUBVENCIONADAS POSTGRADOS Y ACTIVIDADES

EXP	ENTIDAD	CONCEDIDO 2017
2	Universidad de León	5.522,00 €
4	Universidad de Granada	10.000,00 €
5	Universidad de Valladolid	5.826,00 €
6	Universidad de Oviedo	30.000,00 €
7	Universidad de Alicante	5.696,00 €
8	Universidad de Barcelona	3.500,00 €
9	Universidad Carlos III	30.980,00 €
10	Universidad de Salamanca	34.587,00 €
12	Universidad Complutense de Madrid	45.753,00 €
13	Universidad Rey Juan Carlos	7.000,00 €
14	Universidad de Zaragoza	3.250,00 €
15	Universidad de Murcia	17.804,00 €
19	Universidad Autónoma de Madrid	10.000,00 €
20	Universidad de Burgos	5.500,00 €
21	Universidad de Castilla la Mancha	5.848,00 €
23	Universidad de Miguel Hernández	15.891,00 €
25	Universidad de Lleida	26.869,00 €
26	Universidad de Valencia	25.413,00 €
27	Universidad de Cádiz	12.800,00 €
28	Universidad Politécnica de Madrid	11.674,00 €
29	Universidad de Jaén	6.087,00 €
Total concedido		320.000,00 €

## 1.4 DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CCAA.	% PROGRAMAS SOBRE TOTAL CONCEDIDOS	Nº PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	% CONCEDIDO POR CCAA.	IMPORTE CONCEDIDO
Andalucía	10,00%	5	9	28.887,00 €
Aragón	2,00%	1	1	3.250,00 €
Asturias	6,00%	3	9	30.000,00 €
Castilla la Mancha	2,00%	1	2	5.848,00 €
Castilla y León	16,00%	8	16	51.435,00 €
Cataluña	10,00%	5	9	30.369,00 €
Madrid	36,00%	18	33	105.407,00 €
Murcia	6,00%	3	6	17.804,00 €
Valencia	12,00%	6	1	47.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>320.000,00 €</b>



## 1.5 DISTRIBUCIÓN POR UNIVERSIDADES SEGÚN COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 1. ANDALUCÍA

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
4/1POS	Universidad de Granada	Andalucía	10.000,00 €	10.000,00 €
27/1POS	Universidad de Cádiz		10.000,00 €	12.800,00 €
27/2ACT			1.500,00 €	
27/3ACT			1.300,00 €	
29/2ACT	Universidad de Jaén		6.087,00 €	6.087,00 €
<b>TOTAL ANDALUCÍA</b>			<b>28.887,00 €</b>	<b>28.887,00 €</b>

### 2. ARAGÓN

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
14/1ACT	Universidad de Zaragoza	Aragón	3.250,00 €	3.250,00 €
<b>TOTAL ARAGÓN</b>			<b>3.250,00 €</b>	<b>3.250,00 €</b>

### 3. ASTURIAS

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
6/1POS	Universidad de Oviedo	Asturias	10.000,00 €	30.000,00 €
6/2POS			10.000,00 €	
6/3POS			10.000,00 €	
<b>TOTAL ASTURIAS</b>			<b>30.000,00 €</b>	<b>30.000,00 €</b>

### 4. CASTILLA LA MANCHA

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Castilla la Mancha	5.848,00 €	5.848,00 €
<b>TOTAL CASTILLA LA MANCHA</b>			<b>5.848,00 €</b>	<b>5.848,00 €</b>

5. CASTILLA Y LEÓN

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
2/1ACT	Universidad de León	Castilla y León	5.522,00 €	5.522,00 €
5/2ACT	Universidad de Valladolid		5.826,00 €	5.826,00 €
10/1POS	Universidad de Salamanca		10.000,00 €	34.587,00 €
10/2ACT			6.217,00 €	
10/3ACT			6.370,00 €	
10/4ACT			5.826,00 €	
10/5ACT			6.174,00 €	
20/2ACT	Universidad de Burgos		5.500,00 €	5.500,00 €
<b>TOTAL CASTILLA Y LEÓN</b>			<b>51.435,00 €</b>	<b>51.435,00 €</b>

6. CATALUÑA

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
8/1ACT	Universidad de Barcelona	Cataluña	3.500,00 €	3.500,00 €
25/1POS	Universidad de Lleida		10.000,00 €	26.869,00 €
25/2ACT			5.674,00 €	
25/3ACT			5.543,00 €	
25/5ACT			5.652,00 €	
<b>TOTAL CATALUÑA</b>			<b>30.369,00 €</b>	<b>30.369,00 €</b>

## 7. MADRID

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
9/1ACT	Universidad Carlos III	Madrid	5.783,00 €	30.980,00 €
9/2ACT			5.522,00 €	
9/6ACT			2.000,00 €	
9/8ACT			5.457,00 €	
9/9ACT			6.109,00 €	
9/11ACT			6.109,00 €	
12/1POS	Universidad Complutense de Madrid		10.000,00 €	45.753,00 €
12/2ACT			5.674,00 €	
12/4ACT			4.558,00 €	
12/8ACT			1.199,00 €	
12/9ACT			6.283,00 €	
12/10ACT			5.800,00 €	
12/11ACT		5.891,00 €		
12/12ACT		6.348,00 €		
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	7.000,00 €	7.000,00 €	
19/1POS	Universidad Autónoma de Madrid	10.000,00 €	10.000,00 €	
28/1ACT	Universidad Politécnica de Madrid	5.565,00 €	11.674,00 €	
28/4ACT		6.109,00 €		
<b>TOTAL MADRID</b>			<b>105.407,00 €</b>	<b>105.407,00 €</b>

## 8. MURCIA

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
15/1ACT	Universidad de Murcia	Murcia	6.543,00 €	17.804,00 €
15/2ACT			5.696,00 €	
15/3ACT			5.565,00 €	
<b>TOTAL MURCIA</b>			<b>17.804,00 €</b>	<b>17.804,00 €</b>

## 9. COMUNIDAD DE VALENCIA

EXP	ENTIDAD	CC.AA	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA 2017	TOTAL CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2017
7/4ACT	Universidad de Alicante	Valencia	5.696,00 €	5.696,00 €
23/1POS	Universidad de Miguel Hernández		10.000,00 €	15.891,00 €
23/2ACT			5.891,00 €	
26/1POS	Universidad de Valencia		10.000,00 €	25.413,00 €
26/2POS			10.000,00 €	
26/4ACT			5.413,00 €	
<b>TOTAL VALENCIA</b>			<b>47.000,00 €</b>	<b>47.000,00 €</b>

### 1.6. PRESUPUESTO SUBVENCIONADO EN ÁREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE POSTGRADOS Y ACTIVIDADES:

POSTGRADOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO SUBVENCIONADAS PAC 2017						
EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE PROGRAMA	TITULO	CLASIFICACION ÁREAS PRIORITARIAS ANEXO VIII DEL PUNTO 5. 2	TIPO	CONCESIÓN PROGRAMA
4/1POS	Universidad de Granada	Adelina Sánchez Espinosa	Máster Erasmus Mundus en estudios de las mujeres y de género GEMMA	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
6/2POS	Universidad de Oviedo	Emilia María Duran Almarza	Máster Erasmus MUNDUS en estudios de las mujeres y de género GEMMA	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
10/1POS	Universidad de Salamanca	Ángela Figueruelo Burrieza	Postgrado oficial en estudios interdisciplinarios de género y políticas de igualdad	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
12/1POS	Universidad Complutense de Madrid	Juan Francisco Díaz Morales	Máster universitario oficial en estudios de género	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
19/1POS	Universidad Autónoma de Madrid	María Rosario López Giménez	Máster de estudios interdisciplinarios de género	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
25/1POS	Universidad de Lleida	Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Máster en estudios de género y gestión de políticas de igualdad	3-VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
26/1POS	Universidad de Valencia	Elena Martínez García Paz Lloria García	Máster Universitario en Derecho y violencia de género	3- VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
26/2POS	Universidad de Valencia	Gabriela Moriana Mateo	Máster Universitario en Género y políticas de igualdad	3-VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
27/1POS	Universidad de Cádiz	Asunción Aragón Varo	Máster Interuniversitario en estudios de género, identidades y ciudadanía	3-VIOLENCIA	POST	10.000,00 €
<b>TOTAL VIOLENCIA POSTGRADOS 2017</b>						<b>90.000,00 €</b>

ACTIVIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO SUBVENCIONADAS PAC 2017						
EXP	ENTIDAD	RESPON. PROGRAMA	TITULO	CLASIFICACION ÁREAS PRIORITARIAS ANEXO VIII DEL PUNTO 5. 2	TIPO	CONCESIÓN PROGRAMA
8/1ACT	Universidad de Barcelona	Josefina Goberna Tricas	III Congreso Internacional género, ética y cuidado. "Visibilización prevención y detección de las violencias de género durante el embarazo: de la violencia machista a la violencia obstétrica"	3-VIOLENCIA	ACT	3.500,00 €
9/1ACT	Universidad Carlos III	Rosario Ruíz Franco	Implantación del II Plan de Igualdad: buenas prácticas en sensibilización y comunicación. Educación en materia de igualdad y contra la violencia de género	3-VIOLENCIA	ACT	5.783,00 €
9/11ACT	Universidad Carlos III	María Carmen Barranco Avilés	Seminario Mujeres con discapacidad y violencia de género: acceso a la justicia	3-VIOLENCIA	ACT	6.109,00 €
10/2ACT	Universidad de Salamanca	Marta del Pozo Pérez	Congreso "Stop violencia de género"	3-VIOLENCIA	ACT	6.217,00 €
10/3ACT	Universidad de Salamanca	M <sup>ra</sup> Luisa Ibáñez Martínez	Ciclo de conferencias "Mujeres rurales y violencia de género"	3-VIOLENCIA	ACT	6.370,00 €
12/10ACT	Universidad Complutense de Madrid	Isabel Tajahuerce Ángel	Robótica e inteligencia artificial desde una perspectiva de género. Nuevas violencias que afectan a las mujeres en el ámbito de lo público y de lo privado	3-VIOLENCIA	ACT	5.800,00 €
12/11ACT	Universidad Complutense de Madrid	Jorge Torrents Margalef	Ciclo de Seminarios sobre igualdad, empleo, conciliación y violencia de género	3-VIOLENCIA	ACT	5.891,00 €
12/12ACT	Universidad Complutense de Madrid	Francisco A. Zurian Hernández	VII Congreso internacional GECA: representación, educación y lucha contra la violencia de género	3-VIOLENCIA	ACT	6.348,00 €
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	Laura Nuño Gómez	Congreso internacional sobre violencia de género en redes	3-VIOLENCIA	ACT	7.000,00 €
20/2ACT	Universidad de Burgos	M. del Mar Chicharro Merayo	La violencia de género en redes sociales y medios audiovisuales. Propuesta por la igualdad y contra la discriminación de género	3-VIOLENCIA	ACT	5.500,00 €
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Vanesa Saiz Echezarreta	Promoción del debate de los imaginarios sociosexuales de la prostitución en el ámbito universitario	3-VIOLENCIA	ACT	5.848,00 €
23/2ACT	Universidad de Miguel Hernández	María Jesus Navarro Ríos	I Congreso Internacional de violencia de género: La trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual. Sensibilización y avances en atención integral a víctimas de trata	3-VIOLENCIA	ACT	5.891,00 €
25/3ACT	Universidad de Lleida	M <sup>ra</sup> Ángeles Calero Fernández	Jóvenes y violencia de género: Prevención, detección y atención coordinada entre la Universidad y otras instituciones	3-VIOLENCIA	ACT	5.543,00 €
25/5ACT	Universidad de Lleida	M. Carmen Molina Molina	Mutilación genital femenina y violencia de género	3-VIOLENCIA	ACT	5.652,00 €
27/3ACT	Universidad de Cádiz	M. Luisa de la Flor Fernández	VI Seminario de educación para la NO violencia de género	3-VIOLENCIA	ACT	1.300,00 €
<b>TOTAL VIOLENCIA ACTIVIDADES 2017</b>						<b>82.752,00 €</b>
<b>SUMA TOTAL VIOLENCIA ACTIVIDADES Y POSTGRADOS 2017</b>						<b>172.752,00 €</b>

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE  
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO  
DE ESTUDIOS DE GÉNERO

Convocatoria de 2017

## 2.- INFORMACIÓN DE LOS POSTGRADOS DE ESTUDIOS DE GÉNERO

### 2.1.- CUADRO RESUMEN AÑO 2017, POSTGRADOS

	<b>Año 2017</b>
Entidades solicitantes	12
Postgrados solicitados	12
Entidades subvencionadas	9
Postgrados subvencionados	12
<b>Crédito distribuido</b>	<b>120.000,00 €</b>

**\*Importe medio por programa:**

El importe medio por postgrado es de:10.000,00 €

### 2.2 CUADRO RESUMEN COMPARATIVA POR AÑOS, POSTGRADOS

	<b>AÑO 2012</b>	<b>AÑO 2013</b>	<b>AÑO 2014</b>	<b>AÑO 2015</b>	<b>AÑO 2017</b>
Programas solicitados	32	36	31	21	15
Programas concedidos	23	14	16	15	12
Relación porcentual programas solicitados y concedidos	69,7%	38,9 %	51,6%	71,4%	80,0 %
<b>Crédito distribuido</b>	<b>300.000,00 €</b>	<b>150.000, 00 €</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>149.000 00 €</b>	<b>120.000,00 €</b>

## 2.3 CUADRO DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS DE POSTGRADOS

EXP	ENTIDAD	RESP. PROGRAMA	TITULO	TIPO	CONCESIÓN PROGRAMA	CONCEDIDO POR ENTIDAD
4/1POS	Universidad de Granada	Adelina Sánchez Espinosa	Máster Erasmus Mundus en estudios de las mujeres y de género GEMMA	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
6/1POS	Universidad de Oviedo	María del Carmen Alfonso García	Máster universitario en género y diversidad	POST	10.000,00 €	30.000,00 €
6/2POS	Universidad de Oviedo	Emilia María Duran Almarza	Máster Erasmus MUNDUS en estudios de las mujeres y de género GEMMA	POST	10.000,00 €	
6/3POS	Universidad de Oviedo	Isabel Carrera Suárez	Doctorado en género y diversidad	POST	10.000,00 €	
10/1POS	Universidad de Salamanca	Ángela Figueruelo Burrieza	Postgrado oficial en estudios interdisciplinarios de género y políticas de igualdad	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
12/1POS	Universidad Complutense de Madrid	Juan Francisco Díaz Morales	Máster universitario oficial en estudios de género	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
19/1POS	Universidad Autónoma de Madrid	María Rosario López Giménez	Máster de estudios interdisciplinarios de género	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
23/1POS	Universidad de Miguel Hernández	Tatiana Sentamans Gómez	Máster universitario en estudios culturales y artes visuales (perspectivas feministas y cuir/queer) por la Universidad de Miguel Hernández de Elche	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
25/1POS	Universidad de Lleida	Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Máster en estudios de género y gestión de políticas de igualdad	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
26/1POS	Universidad de Valencia	Elena Martínez García Paz Lloria García	Máster Universitario en Derecho y violencia de género	POST	10.000,00 €	20.000,00 €
26/2POS	Universidad de Valencia	Gabriela Moriana Mateo	Máster Universitario en Género y políticas de igualdad	POST	10.000,00 €	
27/1POS	Universidad de Cádiz	Asunción Aragón Varo	Máster Interuniversitario en estudios de género, identidades y ciudadanía	POST	10.000,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL POSTGRADOS</b>						<b>120.000,00 €</b>

2.4 RESUMEN COMPARATIVO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE POSTGRADOS  
EN LOS AÑOS 2015, 2017.

ENTIDAD	CONCEDIDO POR UNIVERSIDAD 2015	CONCEDIDO UNIVERSIDAD 2017
Universidad Autónoma de Madrid	10.000,00 €	10.000,00 €
Universidad Pablo de Olavide	10.000,00 €	0,00 €
Universidad Complutense de Madrid	30.000,00 €	10.000,00 €
Universidad de Cádiz	10.000,00 €	10.000,00 €
Universidad de Valencia	20.000,00 €	20.000,00 €
Universidad de Granada	10.000,00 €	10.000,00 €
Universidad de Oviedo	30.000 ,00 €	30.000,00€
Universidad Jaime I de Castellón	10.000,00 €	0,00 €
Universidad de Salamanca	10.000,00 €	10.000,00 €
Universidad de Zaragoza	9.000,00 €	0,00 €
Universidad de Huelva	6.800,00 €	0,00 €
Universidad de Málaga	5.482,00 €	0,00 €
Universidad de Lleida	0,00 €	10.000,00 €
Universidad de Miguel Hernández	0,00 €	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>149.000,00 €</b>	<b>120.000,00 €</b>

2.5 RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS DE POSTGRADOS, POR NO REUNIR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA 16 puntos)

EXP	ENTIDAD	TÍTULO	PUNTOS
20/1POS	Universidad de Burgos	Experto/a universitario/a en enfoque de género por la Universidad de Burgos (11ª edición)	10,00

2.6 SOLICITUDES DESISTIDAS DE POSTGRADOS POR NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO
3/1POS	Universidad Jaume I de Castellón	Santiago García Campá	Máster universitario en igualdad y género en el ámbito público y privado
16/1POS	Universidad de Málaga	María José Ruíz Somavilla	Máster universitario en igualdad y género

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE  
ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO  
RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES

CONVOCATORIA 2017

### 3 INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

#### 3.1. CUADRO RESUMEN CONVOCATORIA DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, AÑO 2017

	<b>Año 2017</b>
Entidades solicitantes	30
Programas solicitados	88
Entidades subvencionadas	18
Programas subvencionados	38
<b>Crédito distribuido</b>	<b>200.000,00 €</b>

\*Importe medio por programa:  
El importe medio por programa es de 6.400,00 €

#### 3.2 CUADRO RESUMEN COMPARATIVO CONVOCATORIA, AÑOS 2014-2015-2017.

	<b>AÑO 2014</b>	<b>AÑO 2015</b>	<b>AÑO 2017</b>
Entidades solicitantes	37	39	30
Programas de Actividades solicitados	131	107	88
Entidades subvencionadas	14	18	18
Programas de Actividades subvencionados	21	27	38
<b>Crédito distribuido</b>	<b>100.000,00 €</b>	<b>149.999,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>

### 3.3 CUADRO DE ENTIDADES SUBVENCIONADAS, ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO

EXP	ENTIDAD	RESPONSA. PROGRAMA	TITULO	TIPO	CONCESIÓN PROGRAMA
2/1ACT	Universidad de León	Susana Rodríguez Escanciano Reyes Martínez Barroso	La empleabilidad y la calidad en el empleo: apostando por la igualdad efectiva	ACTIV	5.522,00 €
5/2ACT	Universidad de Valladolid	Teresa Gema Martín Casado	Jornadas: "La mujer ante las nuevas tecnologías de la comunicación: ¿nueva brecha salarial y de violencia?. Empresaria, creativa y ciberacosada	ACTIV	5.826,00 €
7/4ACT	Universidad de Alicante	María Ángeles Martínez Ruíz	VI Seminario Internacional de la red de investigación en diferenciales de género en la educación superior	ACTIV	5.696,00 €
8/1ACT	Universidad de Barcelona	Josefina Goberna Tricas	III Congreso Internacional género, ética y cuidado. "Visibilización prevención y detección de las violencias de género durante el embarazo: de la violencia machista a la violencia obstétrica"	ACTIV	3.500,00 €
9/1ACT	Universidad Carlos III	Rosario Ruíz Franco	Implantación del II Plan de Igualdad: buenas prácticas en sensibilización y comunicación. Educación en materia de igualdad y contra la violencia de género	ACTIV	5.783,00 €
9/2ACT		Rosa San Segundo Manuel	La perspectiva de género en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo: investigación, buenas prácticas y retos de futuro	ACTIV	5.522,00 €
9/6ACT		María Silvería Agulló Tomás	II Congreso Internacional de envejecimiento activo, calidad de vida y género	ACTIV	2.000,00 €
9/8ACT		María Gema Quintero Lima	Ciclo de Seminarios "Laboratorio: Para un buen futuro del trabajo decente: el trabajo -de servicio-doméstico como medio y como fin"	ACTIV	5.457,00 €
9/9ACT		Eva M <sup>a</sup> Blázquez Agudo	Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad del empleo femenino	ACTIV	6.109,00 €
9/11ACT		María Carmen Barranco Avilés	Seminario Mujeres con discapacidad y violencia de género: acceso a la justicia	ACTIV	6.109,00 €
10/2ACT		Universidad de Salamanca	Marta del Pozo Pérez	Congreso "Stop violencia de género"	ACTIV
10/3ACT	M <sup>a</sup> Luisa Ibáñez Martínez		Ciclo de conferencias "Mujeres rurales y violencia de género"	ACTIV	6.370,00 €
10/4ACT	José A. Frías Montoya		Seminario "Mujeres investigadoras e investigación"	ACTIV	5.826,00 €
10/5ACT	Adán Carrizo González-Castell		Foro de debate estudiantil sobre políticas públicas de igualdad (FDE)	ACTIV	6.174,00 €
12/2ACT	Universidad Complutense de Madrid	Asunción Bernárdez Rodal	VII Seminario Internacional Asociación española de investigación de historia de las mujeres. Cultura material e historia de las mujeres: nuevas miradas	ACTIV	5.674,00 €
12/4ACT		Begoña Leyra Fatou	Seminario internacional; "Salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el siglo XXI: tendencias, impacto y decisiones reproductivas"	ACTIV	4.558,00 €
12/8ACT		Dolores Rodríguez Barba	La empleabilidad y la calidad en el empleo. Mujeres periodistas emprendedoras y nuevos medios	ACTIV	1.199,00 €
12/9ACT		Magdalena Suárez Ojeda	La discriminación múltiple de las mujeres por su condición de discapacidad, exclusión social o pertenencia a minorías étnicas: en particular los supuestos de migración o refugio	ACTIV	6.283,00 €
12/10ACT		Isabel Tajahuerce Ángel	Robótica e inteligencia artificial desde una perspectiva de género. Nuevas violencias que afectan a las mujeres en el ámbito de lo público y de lo privado	ACTIV	5.800,00 €

EXP	ENTIDAD	RESPONSA. PROGRAMA	TITULO	TIPO	CONCESIÓN PROGRAMA
12/11ACT	Universidad Complutense de Madrid	Jorge Torrents Margalef	Ciclo de Seminarios sobre igualdad, empleo, conciliación y violencia de género	ACTIV	5.891,00 €
12/12ACT		Francisco A. Zurian Hernández	VII Congreso internacional GECA: representación, educación y lucha contra la violencia de género	ACTIV	6.348,00 €
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	Laura Nuño Gómez	Congreso internacional sobre violencia de género en redes	ACTIV	7.000,00 €
14/1ACT	Universidad de Zaragoza	Raquel Trillo Lado	Wikinformática en Aragón 2018	ACTIV	3.250,00 €
15/1ACT	Universidad de Murcia	María del Carmen López Aniorte	Congreso internacional "Retos de la igualdad entre mujeres y hombres en el horizonte del 2020"	ACTIV	6.543,00 €
15/2ACT		Elena Quiñones Vidal	VI Encuentro de pensamiento feminista: políticas públicas y género	ACTIV	5.696,00 €
15/3ACT		Gloria Alarcón García	V Workshop políticas públicas y género: desmontando desigualdades estructurales desde lo municipal	ACTIV	5.565,00 €
20/2ACT	Universidad de Burgos	M. del Mar Chicharro Merayo	La violencia de género en redes sociales y medios audiovisuales. Propuesta por la igualdad y contra la discriminación de género	ACTIV	5.500,00 €
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Vanesa Saiz Echezarreta	Promoción del debate de los imaginarios sociosexuales de la prostitución en el ámbito universitario	ACTIV	5.848,00 €
23/2ACT	Universidad de Miguel Hernández	María Jesus Navarro Ríos	I Congreso Internacional de violencia de género: La trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual. Sensibilización y avances en atención integral a víctimas de trata	ACTIV	5.891,00 €
25/2ACT	Universidad de Lleida	Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Jornadas de la conciliación a la corresponsabilidad	ACTIV	5.674,00 €
25/3ACT		M <sup>a</sup> Ángeles Calero Fernández	Jóvenes y violencia de género: Prevención, detección y atención coordinada entre la Universidad y otras instituciones	ACTIV	5.543,00 €
25/5ACT		M. Carmen Molina Molina	Mutilación genital femenina y violencia de género	ACTIV	5.652,00 €
26/4ACT	Universidad de Valencia	Pau serrano Magdaleno	Jornadas de bienvenida de la Universitat de Valencia para la igualdad	ACTIV	5.413,00 €
27/2ACT	Universidad de Cádiz	Fernando Sánchez Lanz	I Seminario sobre educación sexual, género y coeducación	ACTIV	1.500,00 €
27/3ACT	Universidad de Cádiz	M. Luisa de la Flor Fernández	VI Seminario de educación para la NO violencia de género	ACTIV	1.300,00 €
28/1ACT	Universidad Politécnica de Madrid	M <sup>a</sup> Teresa Gómez López	Jornadas: " El acceso de las mujeres al deporte profesional: el caso del futbol"	ACTIV	5.565,00 €
28/4ACT		Nieves Navarro Cano	Jornada Internacional sobre "Talento, formación, emprendimiento y empleabilidad como elemento de inclusión de las mujeres con discapacidad"	ACTIV	6.109,00 €
29/2ACT	Universidad de Jaén	Belén Agrela Romero	Género e intervención social: dilemas éticos y emocionales. Diálogos y aportaciones para el hacer académico y profesional	ACTIV	6.087,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>38</b>	<b>200.000,00 €</b>

### 3.4 RELACIÓN DE ENTIDADES CON NÚMERO DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS Y PORCENTAJE SUBVENCIONADO, DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO

EXP	ENTIDAD	CONCESIÓN PROGRAMA	NÚMERO DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE
2/1ACT	Universidad de León	5.522,00 €	1	2,63 %
5/2ACT	Universidad de Valladolid	5.826,00 €	1	2,63%
7/4ACT	Universidad de Alicante	5.696,00 €	1	2,63 %
8/1ACT	Universidad de Barcelona	3.500,00 €	1	2,63%
9/1ACT	Universidad Carlos III	5.783,00 €	6	15,79 %
9/2ACT		5.522,00 €		
9/6ACT		2.000,00 €		
9/8ACT		5.457,00 €		
9/9ACT		6.109,00 €		
9/11ACT		6.109,00 €		
10/2ACT	Universidad de Salamanca	6.217,00 €	4	10,53
10/3ACT		6.370,00 €		
10/4ACT		5.826,00 €		
10/5ACT		6.174,00 €		
12/2ACT	Universidad Complutense de Madrid	5.674,00 €	7	18,42%
12/4ACT		4.558,00 €		
12/8ACT		1.199,00 €		
12/9ACT		6.283,00 €		
12/10ACT		5.800,00 €		
12/11ACT		5.891,00 €		
12/12ACT		6.348,00 €		
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	7.000,00 €	1	2,63 %
14/1ACT	Universidad de Zaragoza	3.250,00 €	1	2,63 %

EXP	ENTIDAD	CONCESIÓN PROGRAMA	NÚMERO DE PROGRAMAS SUBVENCIONADOS	PORCENTAJE
15/1ACT	Universidad de Murcia	6.543,00 €	3	7,89 %
15/2ACT		5.696,00 €		
15/3ACT		5.565,00 €		
20/2ACT	Universidad de Burgos	5.500,00 €	1	2,63 %
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	5.848,00 €	1	2,63 %
23/2ACT	Universidad de Miguel Hernández	5.891,00 €	1	2,63 %
25/2ACT	Universidad de Lleida	5.674,00 €	3	7,89 %
25/3ACT		5.543,00 €		
25/5ACT		5.652,00 €		
26/4ACT	Universidad de Valencia	5.413,00 €	1	2,63 %
27/2ACT	Universidad de Cádiz	1.500,00 €	2	5,26 %
27/3ACT	Universidad de Cádiz	1.300,00 €		
28/1ACT	Universidad Politécnica de Madrid	5.565,00 €	2	5,26 %
28/4ACT		6.109,00 €		
29/2ACT	Universidad de Jaén	6.087,00 €	1	2,63 %
<b>TOTAL</b>		<b>200.000,00 €</b>	<b>38</b>	<b>100 %</b>

### 3.5 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
2/1ACT	Universidad de León	Q2432001B	Susana Rodríguez Escanciano Reyes Martínez Barroso	La empleabilidad y la calidad en el empleo: apostando por la igualdad efectiva	12,70	5.522,00 €	5.522,00 €
5/2ACT	Universidad de Valladolid	Q4718001C	Teresa Gema Martín Casado	Jornadas: "La mujer ante las nuevas tecnologías de la comunicación: ¿nueva brecha salarial y de violencia?. Empresaria, creativa y ciberacosada	13,40	5.826,00 €	5.826,00 €
7/4ACT	Universidad de Alicante	Q0332001G	María Ángeles Martínez Ruíz	VI Seminario Internacional de la red de investigación en diferenciales de género en la educación superior	13,10	5.696,00 €	5.696,00 €
8/1ACT	Universidad de Barcelona	Q0818001J	Josefina Goberna Tricas	III Congreso Internacional género, ética y cuidado. "Visibilización prevención y detección de las violencias de género durante el embarazo: de la violencia machista a la violencia obstétrica"	13,25	3.500,00 €	3.500,00 €
9/1ACT	Universidad Carlos III	Q2818029G	Rosario Ruíz Franco	Implantación del II Plan de Igualdad: buenas prácticas en sensibilización y comunicación. Educación en materia de igualdad y contra la violencia de género	13,30	5.783,00 €	30.980,00 €
9/2ACT			Rosa San Segundo Manuel	La perspectiva de género en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo: investigación, buenas prácticas y retos de futuro	12,70	5.522,00 €	
9/6ACT			María Silveria Agulló Tomás	II Congreso Internacional de envejecimiento activo, calidad de vida y género	15,05	2.000,00 €	
9/8ACT			María Gema Quintero Lima	Ciclo de Seminarios "Laboratorio: Para un buen futuro del trabajo decente: el trabajo -de servicio-doméstico como medio y como fin"	12,55	5.457,00 €	
9/9ACT			Eva M <sup>a</sup> Blázquez Agudo	Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad del empleo femenino	14,05	6.109,00 €	
9/11ACT			María Carmen Barranco Avilés	Seminario Mujeres con discapacidad y violencia de género: acceso a la justicia	14,05	6.109,00 €	
10/2ACT			Universidad de Salamanca	Q3718001E	Marta del Pozo Pérez	Congreso "Stop violencia de género"	
10/3ACT	M <sup>a</sup> Luisa Ibáñez Martínez	Ciclo de conferencias "Mujeres rurales y violencia de género"			14,65	6.370,00 €	
10/4ACT	José A. Frías Montoya	Seminario "Mujeres investigadoras e investigación"			13,40	5.826,00 €	
10/5ACT	Adán Carrizo González-Castell	Foro de debate estudiantil sobre políticas públicas de Igualdad (FDE)			14,20	6.174,00 €	

Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
12/2ACT	Universidad de Complutense de Madrid	Q2818014I	Asunción Bernárdez Rodal	VII Seminario Internacional Asociación española de investigación de historia de las mujeres. Cultura material e historia de las mujeres: nuevas miradas	13,05	5.674,00 €	35.753,00 €
12/4ACT			Begoña Leyra Fatou	Seminario internacional; "Salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el siglo XXI: tendencias, impacto y decisiones reproductivas"	14,45	4.558,00 €	
12/8ACT			Dolores Rodríguez Barba	La empleabilidad y la calidad en el empleo. Mujeres periodistas emprendedoras y nuevos medios	12,40	1.199,00 €	
12/9ACT			Magdalena Suárez Ojeda	La discriminación múltiple de las mujeres por su condición de discapacidad, exclusión social o pertenencia a minorías étnicas: en particular los supuestos de migración o refugio	14,45	6.283,00 €	
12/10ACT			Isabel Tajahuerce Ángel	Robótica e inteligencia artificial desde una perspectiva de género. Nuevas violencias que afectan a las mujeres en el ámbito de lo público y de lo privado	13,95	5.800,00 €	
12/11ACT			Jorge Torrents Margalef	Ciclo de Seminarios sobre igualdad, empleo, conciliación y violencia de género	13,55	5.891,00 €	
2/12ACT			Francisco A. Zurian Hernández	VII Congreso internacional GECA: representación, educación y lucha contra la violencia de género	14,60	6.348,00 €	
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	Laura Nuño Gómez	Congreso internacional sobre violencia de género en redes	16,10	7.000,00 €	7.000,00 €
14/1ACT	Universidad de Zaragoza	Q5018001G	Raquel Trillo Lado	Wikiformática en Aragón 2018	14,45	3.250,00 €	3.250,00 €
15/1ACT	Universidad de Murcia	Q3018001B	María del Carmen López Anierte	Congreso internacional "Retos de la igualdad entre mujeres y hombres en el horizonte del 2020"	15,05	6.543,00 €	17.804,00 €
15/2ACT			Elena Quiñones Vidal	VI Encuentro de pensamiento feminista: políticas públicas y género	13,10	5.696,00 €	
15/3ACT			Gloria Alarcón García	V Workshop políticas públicas y género: desmontando desigualdades estructurales desde lo municipal	12,80	5.565,00 €	
20/2ACT	Universidad de Burgos	Q0968272E	M. del Mar Chicharro Merayo	La violencia de género en redes sociales y medios audiovisuales. Propuesta por la igualdad y contra la discriminación de género	14,50	5.500,00 €	5.500,00 €
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Q1368009E	Vanesa Saiz Echezarreta	Promoción del debate de los imaginarios sociosexuales de la prostitución en el ámbito universitario	13,45	5.848,00 €	5.848,00 €
23/2ACT	Universidad de Miguel Hernández	Q5350015C	María Jesus Navarro Ríos	I Congreso Internacional de violencia de género: La trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual. Sensibilización y avances en atención integral a víctimas de trata	13,55	5.891,00 €	5.891,00 €
25/2ACT	Universidad de Lleida	Q7550001G	Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Jornadas de la conciliación a la corresponsabilidad	13,05	5.674,00 €	26.869,00 €
25/3ACT			M <sup>a</sup> Ángeles Calero Fernández	Jóvenes y violencia de género: Prevención, detección y atención coordinada entre la Universidad y otras instituciones	12,75	5.543,00 €	
25/5ACT			M. Carmen Molina Molina	Mutilación genital femenina y violencia de género	13,00	5.652,00 €	

Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido o programa Euros	Concedido universidad Euros
26/4ACT	Universidad de Valencia	Q4618001D	Pau serrano Magdaleno	Jornadas de bienvenida de la Universitat de Valencia para la igualdad	12,45	5.413,00 €	5.413,00 €
27/2ACT	Universidad de Cádiz	Q1132001G	Fernando Sánchez Lanz	I Seminario sobre educación sexual, género y coeducación	14,45	1.500,00 €	2.800,00 €
27/3ACT			M. Luisa de la Flor Fernández	VI Seminario de educación para la NO violencia de género	13,95	1.300,00 €	
28/1ACT	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F	Mª Teresa Gómez López	Jornadas: " El acceso de las mujeres al deporte profesional: el caso del futbol"	12,80	5.565,00 €	11.674,00 €
28/4ACT			Nieves Navarro Cano	Jornada Internacional sobre "Talento, formación, emprendimiento y empleabilidad como elemento de inclusión de las mujeres con discapacidad"	14,05	6.109,00 €	
29/2ACT	Universidad de Jaén	Q7350006H	Belén Agrela Romero	Género e intervención social: dilemas éticos y emocionales. Diálogos y aportaciones para el hacer académico y profesional	14,00	6.087,00 €	6.087,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>200.000,00 €</b>

### 3.6 RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LIMITACIÓN DE CRÉDITO EXISTENTE (por orden de puntuación)

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO	PUNTOS
6/4ACT	Universidad de Oviedo	María Isabel Núñez Paz	Maternidades y familias entre las sociedades antiguas y la realidad	12,30
26/6ACT	Universidad de Valencia	Marcela Jabbaz Churba	Jornada "estructuras no opresivas y autonomía de las mujeres"	12,05
26/5ACT	Universidad de Valencia	Amparo Mañés Barbé	Los debates de la NAU de la igualtat	11,95
12/7ACT	Universidad Complutense de Madrid	Marta del Moral Vargas	La práctica de la historiografía feminista: mirar, reflexionar y escribir en clave de género	11,85
25/4ACT	Universidad de Lleida	Cristina Rodríguez Orgaz	Sensibilización y formación en igualdad de oportunidades y contra la violencia de género	11,80
23/4ACT	Universidad de Miguel Hernández	Purificación Heras González	II Jornadas en educación. Aprende en igualdad	11,75
8/2ACT	Universidad de Barcelona	Monserrat Carbonell Esteller	Jornadas sobre la perspectiva de género en la práctica docente e investigadora universitaria: un instrumento para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	11,65
9/3ACT	Universidad Carlos III	Clara Sainz de Baranda Andújar	Periodismo deportivo: el tratamiento informativo de las mujeres en el deporte	11,60
9/4ACT	Universidad Carlos III	Juan José Tamayo Acosta	Los grupos de mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género por motivos religiosos: violencia de género en las religiones	11,55
12/3ACT	Universidad Complutense de Madrid	José Andrés Fernández Cornejo y Lorenzo Escot Mangas	Corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el uso de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar	11,55
9/10ACT	Universidad Carlos III	Matilde Marta Cardoso Pinto Machado	COSME gender economics WORKSHOP	11,50
26/7ACT	Universidad de Valencia	Capitolina Díez Martínez	Encuentro intercongresual del comité de investigación de sociología del género de la FES "la perspectiva de género en la sociología de la educación, la salud, el empleo y la violencia. Aproximaciones teóricas y metodológicas"	11,35
12/6ACT	Universidad Complutense de Madrid	Carmen Mejía Ruíz	Taller de formación en "metodología e investigación en estudios feministas y de género: teoría y práctica"	11,30
12/5ACT	Universidad Complutense de Madrid	Marián López Fernández Cao	RE/CRE/ARTE: Elaboración de procesos traumáticos en víctimas de violencia de género a través del arte. Prevención e intervención	11,25

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO	PUNTOS
30/1ACT	Universitat de Girona	Pilar Albertín Carbó	Visualizando las resistencias y transformaciones en la lucha contra las violencias heteropatriarcales	11,25
29/3ACT	Universidad de Jaén	María Ángeles Verdejo Espinosa	Prevención de la violencia de género en centros educativos de Jaén y provincia	11,10
26/3ACT	Universidad de Valencia	Inés Soler Julve	La convivencia en igualdad y contra la violencia de género en la Universidad de Valencia	11,00
21/1ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Ana María Carretero García	Elaboración del I plan de igualdad de la Universidad de Castilla-La Mancha	10,90
5/1ACT	Universidad de Valladolid	María Teresa Alario Trigueros	Las violencias de género: una cuestión social	10,75
23/3ACT	Universidad de Miguel Hernández	Irene Belmonte Martín	IX jornadas de políticas públicas de igualdad: "empleo y mujeres avanzando: avanzando hacia la igualdad efectiva"	10,40
19/2ACT	Universidad Autónoma de Madrid	Cristina Sánchez Muñoz	XXII jornadas internacionales de investigación interdisciplinar. Violencias políticas y género: imaginarios, escenarios y resistencias	10,35
29/5ACT	Universidad de Jaén	Yolanda María de la Fuente Robles	Formación sobre roles y estereotipos sexistas en el ámbito educativo	10,25
11/1ACT	Universidad a Distancia de Madrid S. A.	Ana Landeta Etxeberria	Buenas prácticas de liderazgo empresarial de las mujeres (UDIMA AVENIR)	10,05

**3.7 RELACIÓN SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO REUNIR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA, ACTIVIDADES DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (10 PUNTOS).**

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO	PUNTOS
29/6ACT	Universidad de Jaén	Juana María Morcillo Martínez	Fomento de la cultura de igualdad en el profesorado de los centros educativos de infantil, primaria y secundaria	9,95
11/2ACT	Universidad a Distancia de Madrid S. A.	María Aránzazu de las Heras García	Buenas prácticas de conciliación y racionalización de los horarios (UDIMA ARHOE)	9,70
29/4ACT	Universidad de Jaén	María del Carmen Martín Cano	Fomento de la cultura de igualdad en las escuelas de ingeniería. Visibilización de las mujeres ingenieras y científicas	9,65
1/1ACT	Universidad de Córdoba	María Rosal Nadal	Jornadas de formación y sensibilización en corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Medidas para la conciliación	9,50
17/1ACT	Universidad de Alcalá de Henares	Eva Desdentado Daroca	Ciclo de jornadas: “docencia e investigación universitarias y planes de igualdad y buenas prácticas: hacia la igualdad de oportunidades de las mujeres en nuestras Universidades”	10,20
19/4ACT	Universidad Autónoma de Madrid	María Rosario López Giménez	Sesgo de género en la atención sanitaria. Nuevas oportunidades para el cambio de estereotipos	8,80
19/3ACT	Universidad Autónoma de Madrid	Rosario López Gregoris	Curso de actuación soci-jurídica ante la violencia de género	8,35
28/2ACT	Universidad Politécnica de Madrid	Gonzalo León Serrano	UPM actitud emprendedora II	8,30
28/3ACT	Universidad Politécnica de Madrid	Ernestina Menasalvas Ruíz	W_Entrepreneurship&Talent	8,30
29/1ACT	Universidad de Jaén	Antonia García Luque	III jornadas de mujeres en las aulas. Formando para la igualdad de género: la realidad universitaria	7,85
9/12ACT	Universidad Carlos III	Daniel Oliva Martínez	Articulación de plataforma para protección de mujeres indígenas defensoras del medio ambiente en México	7,60
11/3ACT	Universidad a Distancia de Madrid S. A.	Álvaro Porta de las Heras	Revisión de plan de igualdad vigente y promoción del nuevo plan de igualdad de UDIMA. Buenas prácticas en sensibilización y comunicación	7,60
9/5ACT	Universidad Carlos III	Carmen González Marín	I workshop del Instituto de Estudios de Género. Pedagogías para una cultura de igualdad	6,80
17/2ACT	Universidad de Alcalá de Henares	Marta Ibáñez Carrasco	Jornadas sobre mujeres en riesgo de exclusión social y educación	7,60

### 3.8 SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO CONTESTAR AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN O NO SUBSANAR DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO	TIPO
3/2ACT	Universidad Jaume I de Castellón	M <sup>a</sup> José Senent Vidal	Seminario internacional. Espacios públicos seguros y libres de violencias contra las mujeres	ACTIV
3/3ACT	Universidad Jaume I de Castellón	Amparo Garrigues Giménez	Jornadas internacionales sobre estereotipos de género en el trabajo	ACTIV
9/7ACT	Universidad Carlos III	Alicia Cebada Romero	Visibilización de otras formas de violencia contra la mujer: mujer y extremismo	ACTIV
16/2ACT	Universidad de Málaga	Isabel Jiménez Lucena	II plan de igualdad de la Universidad de Málaga. Buenas prácticas universitarias	ACTIV
18/1ACT	Universidad de Santiago de Compostela	María Paz García Rubio	Mujer, maternidad y derecho. V congreso sobre la feminización del derecho. Carmona V	ACTIV
18/2ACT	Universidad de Santiago de Compostela	Raquel Castillejo Manzanares	Congreso "la construcción del género y el sistema de (in) justicia"	ACTIV
18/3ACT	Universidad de Santiago de Compostela	Eva Aguayo Lorenzo	Implantación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género de la USC	ACTIV
22/1ACT	Centro de Enseñanza Universitaria SEK S. A.	Luz Florinda Pérez Sánchez	XII seminario internacional mujer y superdotación: prevención y actuación en el acoso escolar	ACTIV
31/1ACT	Fundación Universitaria Balmes	Serena Brigidi	Seminario cultura, salud y cine	ACTIV

### 3.9 SOLICITUDES EXCLUIDAS POR EL APARTADO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA (Los programas no se corresponden con la naturaleza de los proyectos que financia la convocatoria. Seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate.).

EXP	ENTIDAD	RESPONSABLE	TÍTULO	TIPO
7/1ACT	Universidad de Alicante	María José Rodríguez Jaume	Guía de recomendaciones para la inclusión de la perspectiva de género en la docencia universitaria: claves conceptuales, teóricas y prácticas	ACTIV
7/2ACT	Universidad de Alicante	Rocío Díez Ros	Informe diagnóstico sobre la inclusión de la perspectiva de género - transversalidad- en los títulos de grado implementados en la Universidad de Alicante	ACTIV
7/3ACT	Universidad de Alicante	Diana Gil González	Guía para la orientación universitaria inclusiva	ACTIV

### 3.10 SOLICITUDES EXCLUIDAS POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LA FECHA LÍMITE DE SOLICITUD (18 DE JULIO DE 2017).

EXP.	ENTIDAD	RESPONSABLE PROGRAMA	TÍTULO	TIPO
24/1ACT	Universidad de Vigo	Beatriz Suárez Briones	Seminario internacional sobre mujeres y diversidad	ACTIV

# ANEXO I

ORDEN TAS/535/2007, DE 23 DE FEBRERO (BOE 10 DE MARZO DE 2007) MODIFICADA PARCIALMENTE POR ÓRDEN TAS/2505/2007, DE 7 DE AGOSTO (BOE 17 DE AGOSTO DE 2007) BASES REGULADORAS

**5116**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establecen criterios para la gestión de determinados créditos y para la tramitación de las modificaciones de crédito en el ámbito de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.*

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en sus artículos 2 y 3 establece que, a sus efectos, las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social forman parte del sector público estatal y, dentro de él, del sector público administrativo siéndoles, por tanto, de aplicación los diferentes preceptos que en dicha ley se contienen en materia presupuestaria y en materia contable. Por dicho motivo, las citadas entidades están sujetas a los principios y reglas presupuestarias previstos en el artículo 27 de la misma, así como a los procedimientos contemplados en su capítulo IV, secciones 2.ª y 3.ª, sobre las modificaciones de los créditos y las competencias para su autorización.

En el ámbito jurisdiccional, el Tribunal Supremo, en varias sentencias en casación, entre las que cabe citar las de 3 de octubre de 1996; 9 de diciembre de 1999; 13 de julio de 2001; 22 de octubre de 2001; 18 de septiembre de 2002, y 8 de junio de 2005, entre otras, estima que determinados gastos, y en concreto, la adquisición de botiquines para empresas asociadas no debe realizarse con cargo al presupuesto del sistema de la Seguridad Social por cuanto constituyen una obligación del empresario, lo que comporta una restricción al soporte presupuestario para las obligaciones destinadas a este fin.

Por otra parte, la Resolución de 29 de diciembre de 2006, de esta Secretaría de Estado de la Seguridad Social, establece los criterios a seguir para la incorporación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social al Sistema de Información Contable de la Seguridad Social, de modo que, entre otros objetivos, quede garantizada la disciplina presupuestaria en el ámbito de dichas entidades.

La experiencia acumulada viene mostrando que, en ocasiones, la tramitación de las modificaciones de crédito podría estar llevándose a cabo no cuando la contracción de obligaciones lo hace preciso sino agotando los plazos previstos en su marco normativo regulador a fin de adecuar a posteriori la liquidación presupuestaria a las disponibilidades crediticias, lo que resulta incompatible con las exigencias legales sobre disciplina presupuestaria a las que se persigue dar estricto cumplimiento con actuaciones como la descrita en el párrafo anterior.

Asimismo, y a fin de garantizar su adecuación y procedencia, resulta necesario otorgar un tratamiento diferenciado a aquellos expedientes que por su naturaleza, importe o trascendencia en la gestión requieren ser objeto de análisis pormenorizado y ser contrastados con la existencia de autorizaciones y comunicaciones preceptivas con carácter previo a la contracción de las correspondientes obligaciones.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las facultades que otorga a esta Secretaría de Estado la normativa vigente y, en especial, el artículo 2.1 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

Primero.—De acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Orden TAS/2214/2005, de 4 de julio, por la que se regula la tramitación de las modificaciones de crédito en el presupuesto de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional segunda de la Orden TAS/1382/2006, de 5 de mayo, por las que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2007, las propuestas de modificación de crédito de los capítulos 1, 2 y 6 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, cuya autorización exceda las competencias de los presidentes y directores de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, deberán tener entrada en la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social antes del día 1 de octubre. No obstante, cuando se trate de créditos que deban amparar obligaciones recurrentes, previsibles y propias de la gestión habitual de la entidad proponente, sus correspondientes propuestas de modificación deberán tener entrada en el citado centro directivo antes del día 30 de abril. El período entre esta última fecha y la fijada como límite en la citada Orden quedará reservado para tramitar aquellas modificaciones de crédito que sea preciso realizar como consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Segundo.—Los expedientes de modificación de crédito cuya autorización exceda las competencias de los presidentes y directores de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, y que afecten a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, se tramitarán de forma individualizada, de modo que no se admitirán a trámite aquellos que contengan más de una de las siguientes:

- 130.0. Laboral fijo. Altos Cargos.
- 226.5. Gastos diversos. Cuotas de asociación.
- 226.6. Gastos diversos. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.
- 227.0. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.
- 227.1. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.
- 227.6. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicios contratados administrativos.
- 227.8. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios.
- 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Tercero.—Con periodicidad mensual, se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social información sobre las operaciones presupuestarias registradas en el epígrafe 227.0. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales, y 227.1. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.

Cuarto.—Se acuerda la no disponibilidad de las dotaciones de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 471. Entregas de botiquines.
- 489.2.4. Farmacia. Efectos y accesorios, botiquines de empresas.

Por consiguiente, se procederá a practicar las correspondientes retenciones de crédito en las dotaciones presupuestarias iniciales por su totalidad, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2.2.3, del artículo 2.º, de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social.

Quinto.—De conformidad a lo previsto en el artículo cuarto anterior, no se admitirán a trámite expedientes de modificación de crédito que afecten a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el mismo.

Disposición adicional única.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para interpretar y desarrollar las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2007.—El Secretario de Estado de la Seguridad Social, Octavio Granado Martínez.

**5117**

*ORDEN TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, que tiene como finalidad primordial, de conformidad con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se hace necesario regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades y programas relacionados con la promoción y desarrollo de acciones que fomenten el principio de igualdad de oportunidades de las mujeres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece, en su artículo 9, que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, en el ámbito de la Administración General del Estado, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

Por su parte, el artículo 17 de la precitada Ley, dispone que las referidas bases reguladoras deberán ser aprobadas por Orden ministerial y señala los extremos que deben concretar, como mínimo.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto de la Mujer, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, ayudas y becas por parte del Organismo

Autónomo Instituto de la Mujer, adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, cuya finalidad sea la realización de programas, actividades, investigaciones, estudios, seminarios, becas y demás actuaciones, que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su ley de creación.

#### Artículo 2. Convocatorias.

Las correspondientes convocatorias se realizarán, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS, mediante Resoluciones de la Directora General del Instituto de la Mujer, en el ámbito de sus competencias.

Dichas convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones y podrán fijar, excepcionalmente, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria de acuerdo con los requisitos que se señalan en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, Reglamento de la LGS). Asimismo, contendrán los programas que se subvencionan con cargo a cada una de ellas, sus prescripciones, requisitos y prioridades.

Las Resoluciones en las que se efectúen las correspondientes convocatorias se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Si una vez adjudicadas las subvenciones resultaran remanentes de crédito, podrán efectuarse convocatorias complementarias.

#### Artículo 3. Solicitantes y beneficiarias.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las correspondientes convocatorias las personas físicas y/o jurídicas que en las mismas se determinen, en función de sus respectivos objetivos.

2. Con independencia de que, en cada Resolución de convocatoria, se establezcan aquellos otros que, para cada una, se consideren específicos, las personas jurídicas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas y, en su caso, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público.
- Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- Haber justificado, en su caso, suficientemente las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. En el caso de que las solicitantes sean personas físicas, cada Resolución de convocatoria determinará los requisitos que, en función de sus respectivos objetivos, deben reunir las mismas.

#### Artículo 4. Naturaleza de la subvención.

Las subvenciones que se otorguen por parte del Instituto de la Mujer podrán ser:

- Dinerarias, determinando cada Resolución de convocatoria el importe de las mismas. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención, se tendrán en cuenta las características de las solicitantes y de los programas presentados que sean relevantes, a efectos de que la subvención, ayuda o beca cumpla adecuadamente su finalidad.
- En especie, de conformidad con el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la LGS y el artículo 3 del Reglamento de la LGS.

#### Artículo 5. Intervención de entidad colaboradora.

Las respectivas convocatorias podrán establecer la intervención de entidades colaboradoras conforme al artículo 12 de la LGS.

Las citadas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la mencionada Ley, deberán acreditar, ante el Instituto de la Mujer, que no están incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Se formalizará un convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta y que deberá contener, como mínimo, los extremos establecidos en el apartado 3 del artículo 16 de la LGS.

Con independencia de las obligaciones que, para cada caso concreto, se estipulen en los correspondientes convenios de colaboración, las entidades colaboradoras estarán sujetas a las obligaciones que con carácter general establece el artículo 15 de la citada Ley.

#### Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitud.—Las solicitudes, dirigidas a la Directora General del Instituto de la Mujer, se formalizarán en los modelos de instancias que se establezcan en cada Resolución de convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Instituto de la Mujer (calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid), en la sede central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (calle Agustín de Bethencourt, 4, 28003 Madrid), y en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC).

2. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las correspondientes Resoluciones de convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

Excepcionalmente y en atención a las peculiaridades de cada convocatoria, se podrá establecer un plazo mayor de presentación de solicitudes que no excederá, en ningún caso, de cuarenta y cinco días naturales.

3. Documentación.—Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original, o copia compulsada de la misma o que tenga el carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente:

a) En el caso de persona física, autorización al Instituto de la Mujer, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo. En el caso de persona jurídica, documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, cuando la Ley así lo exija para la adquisición de la personalidad jurídica, y estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

b) Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.

c) En caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su identidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.a) de este artículo, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.

d) Acreditación, en su caso, en la forma establecida en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

No será necesario presentar la acreditación exigida en el párrafo anterior, cuando la solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que sus datos sean recabados por el Instituto de la Mujer, según los modelos que se establezcan en cada convocatoria.

e) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.

f) La justificación, por parte de personas o entidades, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o Notario público.

g) Cualquier otra documentación que, en función de la especificidad de cada convocatoria, fuera requerida.

4. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación de la solicitante, y/o cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, o cualesquiera de los previstos en el artículo 70 de la LRJAP-PAC, se le requerirá de acuerdo con el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJAP-PAC, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho al trámite correspondiente. Se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o en el día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

#### Artículo 7. *Protección de datos.*

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Instituto de la Mujer y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control a la/el evaluadora/or, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a los organismos de control comunitarios y nacionales.

Respecto a los datos de carácter personal del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la solicitante que acredite ser víctima de violencia de género o discapacitada ha de prestar expresamente su consentimiento para su tratamiento y cesión, mediante la firma que en el anexo correspondiente fije cada convocatoria.

Conforme a la Ley Orgánica citada, la solicitante podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

#### Artículo 8. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.*

1. Ordenación e instrucción de los procedimientos.—La Subdirección General o Unidad del Instituto de la Mujer, competente en función de la respectiva Convocatoria, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen, salvo en aquellos casos en que, atendiendo a la especificidad de la convocatoria de que se trate, la Resolución de convocatoria establezca otro órgano de instrucción.

2. Evaluación.—En cada convocatoria, se determinará la constitución de una Comisión de Evaluación que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, y que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La Secretaria General del Instituto de la Mujer o persona que la supla.

Vocales: Tres vocales designados/as por el/la presidente/a y un/a vocal designado/a por la Secretaría General de Políticas de Igualdad.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer, designado/a por la Directora General del mismo.

Atendiendo a la especificidad de la convocatoria, las respectivas Resoluciones podrán determinar una constitución diferente para la Comisión de Evaluación.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación, formulará un informe relativo a las mismas, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Resolución de los procedimientos.—La Directora General del Instituto de la Mujer es el órgano competente para dictar las resoluciones que procedan en cada convocatoria.

#### Artículo 9. *Criterios objetivos de otorgamiento.*

En atención a las peculiaridades de cada programa, las Resoluciones de convocatoria establecerán los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las respectivas subvenciones.

No obstante, el contenido de los programas y actividades se adecuarán a los objetivos y/o temas prioritarios de las convocatorias, así como a los presupuestos asignados a los objetivos del programa correspondiente.

#### Artículo 10. *Resolución.*

1. La Subdirección General o Unidad del Instituto de la Mujer competente por razón de la materia, como órgano administrativo instructor de los procedimientos, y la Directora General del mismo, como órgano concedente de las subvenciones, realizarán todas las actuaciones precisas y necesarias para que se resuelvan los procedimientos de concesión de subvenciones objeto de las diferentes convocatorias.

2. El órgano instructor, a la vista de los informes emitidos por la Comisión de Evaluación a que se refiere el apartado 2 del artículo 8 de la presente Orden de bases, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegacio-

nes y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Dicha propuesta, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención y su cuantía, en caso de que se trate de subvenciones dinerarias o la prestación correspondiente, cuando se trate de subvenciones en especie. También deberá especificarse los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta de concesión y su valoración.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la LGS, podrán incluir una relación ordenada, con su correspondiente puntuación, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la lista de espera.

3. La Directora General del Instituto de la Mujer, en el ejercicio de sus competencias y, previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de las propuestas de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJ-PAC.

Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LGS. Asimismo, en las resoluciones de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por el mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló, según el artículo 62 del Reglamento de la LGS.

Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de las correspondientes Resoluciones de convocatoria, y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Directora General del Instituto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJAP-PAC, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período, cualquiera que sea el procedimiento de concesión y la forma de instrumentación, en la forma establecida en el artículo 30.3 del Reglamento de la LGS, a excepción de aquéllas en que se haya de tener en cuenta lo previsto en el artículo 18.3.d) de la LGS.

La concesión de subvenciones al amparo de las respectivas Resoluciones de Convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

#### Artículo 11. *Incompatibilidad de las subvenciones.*

Cuando se trate de subvenciones dinerarias o en especie, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

#### Artículo 12. *Modificación de la resolución.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, fuera de los supuestos previstos en el artículo 11 de esta Orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS.

### Artículo 13. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la LGS y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada convocatoria.
- b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los programas para los que se solicita subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas, siempre que no exceda el 50 por ciento del importe del programa subvencionado. La subcontratación se ajustará a cuanto dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del Reglamento de la LGS.
- c) Incorporar, en su caso, de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los programas o actividades subvencionadas, el modelo de logotipo del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), así como el del Fondo Social Europeo, en el caso de que la subvención concedida cuente con financiación de dicho Fondo.
- d) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la LGS.
- e) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos de control comunitarios, en caso de que la subvención concedida cuente con financiación de la Unión Europea.
- f) Comunicar al Instituto de la Mujer, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### Artículo 14. *Justificación del gasto.*

1. En aquellos casos en que el importe de la subvención se libre por anticipado, las beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en el plazo establecido en el artículo 13.d) de la presente Orden.

En el caso de que la beneficiaria de la subvención sea una entidad pública, deberá presentarse certificado del/de la gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de gastos obran en su poder.

Cuando la beneficiaria sea una persona o entidad privada, la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, que deberá ser original, se presentará, en su caso, para cada uno de los programas subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes para concepto de gasto autorizado.

2. Cada convocatoria establecerá los justificantes necesarios para acreditar los conceptos de gastos subvencionados, así como la documentación complementaria necesaria para dar por correctamente justificada la subvención recibida.

3. Si, vencido el plazo de justificación, no se presentaran los correspondientes documentos o se presentaran incompletos, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 15 de la presente Orden.

### Artículo 15. *Reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37, de la LGS, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención, falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o programa subvencionado, relacionado con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en su caso, en los contenidos sobre este aspecto de esta Orden ministerial.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4, de la LGS, en el artículo 31 del Reglamento de la LGS y en el artículo 13.c) de esta Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades o personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, o programa, relacionado con las áreas de competencia del Instituto de la Mujer, que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Cualesquiera otros supuestos de reintegro enumerados en el artículo 37 de la LGS.

2. Cuando el cumplimiento por las beneficiarias se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las actividades objeto de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la LGS, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estimaciones contenidas en el artículo 42 de la LGS:

1) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

2) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia, según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la LGS.

4) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 y 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la LGS y en el Título III del Reglamento de la LGS.

Será competente, para su resolución, la Directora General del Instituto de la Mujer.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Disposición final primera. *Derecho supletorio.*

En lo no previsto en la presente Orden, se aplicará, supletoriamente, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

La Directora General del Instituto de la Mujer podrá dictar, en caso necesario, resoluciones para la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5118

*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal a ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.*

Visto el escrito presentado por la empresa Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal, de fecha 30 de noviembre de 2006, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización de gas natural así como la inscripción en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados de Combustibles Gaseosos por Canalización.

Vista la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Visto el Plan de Negocio aportado por la empresa en la documentación que acompaña a su solicitud.

Considerando que la documentación presentada por Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la empresa Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal, para comercializar gas natural en todo el territorio nacional hasta una cantidad máxima de suministro anual de 1 bcm. Dicha cantidad podrá ser ampliada por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.—Inscribir a la empresa Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados del Ministerio de Economía, con el número de identificación S2-030.

Tercero.—Con independencia del cumplimiento de sus obligaciones como empresa comercializadora de gas natural y de la obligación de remisión de información establecida en la legislación vigente en cada momento, Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal estará obligada a la remisión de la información a que se refieren los artículos 17 y 130.1 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones exigidas para la realización de la actividad de comercialización de gas natural así como en el caso de que en el plazo de dos años contados desde la fecha de publicación de la presente autorización, la empresa Sonatrach Gas Comercializadora, S. A., Sociedad unipersonal no hubiera hecho uso efectivo y real de

la misma ejerciendo la actividad de comercialización y por tanto no hubiera realizado ventas de gas natural o si tal uso hubiera sido suspendido durante un plazo ininterrumpido de dos años, supondrá la revocación o caducidad, en su caso, de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento tal como establece el artículo 18 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Secretario General de Energía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de febrero de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5119

*ORDEN APA/536/2007, de 7 de marzo, por la que se publica la convocatoria de ayudas para programas de información y promoción de productos agroalimentarios en terceros países.*

El Reglamento (CE) número 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) número 2702/1999 del Consejo, sobre acciones de información y de promoción a favor de los productos agrícolas en terceros países, prevé un sistema de participación financiera de la Comunidad Europea, de las organizaciones profesionales e interprofesionales y de los Estados miembros en los programas de información y promoción, que se define en su artículo 1.

Con carácter general, la participación financiera de la Unión Europea no superará el 50 por ciento del coste total del programa, la organización u organizaciones proponentes financiarán al menos el 20 por ciento, y la aportación del Estado no superará el 30 por ciento.

Las disposiciones contenidas en los citados Reglamentos constituyen las bases reguladoras en cuanto a la elaboración, selección, ejecución, financiación y control de los programas de información y promoción previstos en el artículo 7.1 del Reglamento (CE) número 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999 [modificado por el Reglamento (CE) número 2060/2004 del Consejo, de 22 de noviembre de 2004], mediante esta orden se da publicidad a la convocatoria a la que hace referencia el artículo 7.1 del Reglamento (CE) número 1346/2005 de la Comisión, de 16 de agosto de 2005, y se regula la instrucción del procedimiento de selección previa de los programas, así como la resolución y pago de la ayuda financiada por España.

A fin de que el procedimiento de selección sea lo más transparente posible, se considera conveniente la creación de una Comisión de valoración que seleccione y elabore la lista provisional de programas que se debe enviar a la Comisión Europea.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrá carácter supletorio, de conformidad con lo previsto en su artículo 6.2.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de esta orden es convocar, para el ejercicio 2007, las ayudas para la realización de programas de información y promoción de productos agroalimentarios en terceros países previstas en el Reglamento (CE) número 2702/1999, del Consejo, de 14 de diciembre de 1999, sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en terceros países, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el 21 de diciembre de 1999, que contiene las bases reguladoras de estas ayudas.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias de las ayudas, las organizaciones profesionales e interprofesionales representativas del sector agroalimentario que lleven a cabo las acciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento (CE) número 2702/1999 del Consejo, de 14 de diciembre de 1999.

Tercero. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Los programas, deberán referirse a alguno de los productos y terceros mercados indicados en el anexo I del Reglamento (CE)

**15578** *ORDEN TAS/2505/2007, de 7 de agosto, por la que se modifica la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.*

El Instituto de la Mujer es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, que tiene como finalidad primordial, de conformidad con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación, la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

En cumplimiento de esta finalidad y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer, se dictó la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer («Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 2007).

En el artículo 3.1 de la precitada Orden, se establece que podrán ser solicitantes y beneficiarias de las correspondientes convocatorias las personas físicas y/o jurídicas que en las mismas se determinen, en función de sus respectivos objetivos.

La necesidad de hacer extensiva estas subvenciones y ayudas a otros posibles solicitantes y beneficiarios, aconseja la modificación del citado artículo, incluyendo expresamente a los Ayuntamientos, Corporaciones Locales y demás Entidades Públicas entre los mismos.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Instituto de la Mujer, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.*

El apartado 1 del artículo 3 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Podrán ser solicitantes y beneficiarias de las correspondientes convocatorias las personas físicas y/o jurídicas, ayuntamientos y corporaciones locales y demás entidades públicas, que en las mismas se determinen, en función de sus respectivos objetivos.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de agosto de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

**15579** *RESOLUCIÓN de 8 agosto de 2007, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convocan subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.*

La necesidad de ofrecer soluciones avanzadas a los problemas existentes en prevención de riesgos laborales, la identificación de problemas emergentes y la evaluación de las medidas normativas establecidas para la mejora de la salud en el trabajo, obliga a promover actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento existentes en esta materia y que fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales en las empresas, principalmente en las pequeñas y medianas empresas, mediante la aportación de soluciones innovadoras que contribuyan tanto al desarrollo de las tecnologías preventivas como a la innovación en los medios de producción de bienes y servicios y por lo tanto a la mejora de la calidad del empleo y al mismo tiempo de la calidad de vida en el trabajo de la sociedad trabajadora española.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en cumplimiento de las funciones que se le asignan en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, considera necesario promover medidas de apoyo a la investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.

Estas medidas han dado lugar a un programa de investigación externa que incluye una serie de temas de investigación y que persigue dinamizar a la comunidad científica para abordar proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales de una forma articulada con la empresa y servicios de prevención de riesgos laborales.

Mediante la presente resolución se efectúa la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con las normas que se contienen en la orden TAS/2241/2007, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, y con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación, desarrollo e innovación según lo previsto en el artículo 4 de la orden TAS/2241/2007, de 10 de julio.

Los temas específicos para la realización de los proyectos son los siguientes:

Tema 1. Adaptación de equipos, métodos y organización del trabajo para una población laboral que envejece: propuestas de «buenas prácticas preventivas».

Tema 2. Nuevos procedimientos de diagnóstico e identificación del riesgo por sensibilizantes en el trabajo.

Tema 3. Procedimientos de sustitución y control de cancerígenos y otros agentes químicos en el trabajo.

Tema 4. Incidencia del trabajo en la salud mental de la población laboral.

Tema 5. Sistemas de organización del trabajo seguros y saludables. Estudio de casos.

Tema 6. Diseño de procedimientos para la integración de la prevención en la empresa.

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tendrán una duración mínima de un año y máxima de dos años desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Segundo. *Formalización de las solicitudes.*—1. Las solicitudes deberán dirigirse al director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (en adelante INSHT) en los modelos normalizados que figuran en el anexo I.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las dependencias tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales como del INSHT, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

3. Las solicitudes serán presentadas por la entidad interesada, acompañada de la documentación que se especifica en el apartado cuarto de la presente convocatoria. Dicha solicitud supone, asimismo, su compromiso de garantizar la correcta realización del proyecto, así como la delegación en el investigador principal de las comunicaciones que puedan derivarse por la aplicación del apartado cuarto.2 de la presente resolución.

4. Será imprescindible la presentación, en el plazo fijado en la presente resolución, de los impresos y modelos normalizados incluidos en el anexo I de la presente convocatoria, y que podrán ser proporcionados a los interesados en las dependencias del INSHT, calle Torrelaguna, número 73, o a través de Internet: <http://www.mtas.es/insht>. Las solicitudes incluirán un ejemplar completo en papel, debidamente firmado por el investigador principal y por el representante legal del centro solicitante, y un ejemplar en soporte informático. Son soportes informáticos admisibles los disquetes de 3,5 pulgadas y los discos compactos de lectura óptica en los que se hayan grabado los archivos correspondientes a los modelos normalizados de solicitud debidamente cumplimentados.

Los ejemplares de solicitud contendrán cada uno de ellos la siguiente documentación:

a) Documento número 1: Solicitud de subvención, donde se incluyan los datos de identificación del proyecto así como los datos de la entidad solicitante, que se acreditará mediante declaración responsable y con la conformidad de la autoridad o persona que representa a dicha entidad. En este mismo documento se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y de su conformidad, acreditada con su firma.

b) Documento número 2: Memoria de solicitud del proyecto de investigación, con los siguientes apartados: resumen con los aspectos más relevantes y objetivos del proyecto, antecedentes, estado actual del tema y bibliografía más relevante, objetivos, metodología, plan de trabajo, experiencia del equipo investigador sobre el tema, utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales, justificación de la ayuda solicitada y presupuesto del proyecto.

c) Documento número 3: Informe de viabilidad del proyecto de investigación, del departamento de I + D, o del responsable ejecutivo de la

## ANEXO II

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE 22 DE JUNIO DE 2017  
EXTRACTO BOE Nº 152 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2017, CORRECCIÓN  
DE ERRATAS 10 DE JULIO DE 2017.

TRAMITACIÓN DE SOLICITUD EN SEDE ELECTRÓNICA DEL  
MINISTERIO DE SANIDAD SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

[HTTPS://SEDE.MSSSI.GOB.ES](https://sede.msssi.gob.es)

DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ARCHIVOS EN LA WEB  
DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

[WWW.INMUJER.GOB.ES](http://www.inmujer.gob.es)

***Resolución de 22 de junio de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017.***

La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, para, entre otros aspectos, cambiar la denominación de este por Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Entre las finalidades del referido organismo autónomo se contempla, con carácter primordial la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrados de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Finalmente, es absolutamente respetuosa con la distribución de competencias que diseña la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en la redacción que le otorga la Ley

Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU (LOMLOU) a lo largo de su articulado, y singularmente en su Exposición de Motivos y en su Título VIII.

Esta convocatoria se gestiona de forma centralizada porque se realiza con cargo a fondos de los PGE, y persigue objetivos que corresponden a la Administración General del Estado, aunque compartidos con otras Administraciones, que igualmente (Comunidades Autónomas y Universidades) poseen competencias en la materia, que en modo alguno resultan invadidas. Por el contrario, lejos de interferir, suman esfuerzos de cara a conseguir las metas que todas ellas persiguen, tanto en el ámbito educativo como en el de las políticas de género e igualdad.

Por lo que respecta a su incidencia en la política educativa, esta convocatoria prevé ayudas para los y las estudiantes de nivel de Postgrado de Estudios de Género, así como para otras actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La primera de estas cuestiones, esto es, las ayudas y becas a estudiantes de postgrado, beneficia a alumnado tanto de títulos de postgrado oficiales (aquéllos aprobados por el Gobierno central, una vez autorizada su implantación por la CCAA en que esté situada la universidad que los imparte), como de títulos propios (que son competencia exclusiva de las universidades, en virtud de la autonomía universitaria del artículo 27.10 de la Constitución). La concesión de becas y ayudas puede realizarla, según el Título VIII de la LOU (artículo 45.4), tanto la AGE, como la CCAA o la propia universidad.

En cuanto al segundo eje, las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas la competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en el apartado siguiente, entre otros terrenos, en el ámbito de las enseñanzas y los postgrados. En particular, se insta a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a promover la creación de postgrados específicos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Ya antes, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, había proclamado en su artículo 4.1 la necesidad de que el sistema educativo español incluyera entre sus

finés la formación en materia de igualdad y prevención de conflictos, mientras que en su último apartado particularizaba tales objetivos de igualdad y no discriminación para la educación universitaria. Es por ello que la Administración del Estado tiene competencia, según establecen las dos normas citadas, para articular dichos objetivos, mediante el diseño de políticas y la aplicación de recursos a tal efecto.

En este sentido la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

No obstante lo anterior, y al tratarse de un ámbito competencial con incidencia en otros títulos competenciales propios de otras administraciones, en el contenido de la misma se han incorporado elementos de colaboración y cooperación para asegurar la perfecta armonización equilibrada de la misma.

De hecho, tanto las CCAA como las universidades participan en el proceso de instrumentación y gestión de las presentes ayudas, liderado por la AGE. Las CCAA lo hacen desde el momento en que para solicitar una ayuda es imprescindible contar con el respaldo y toma en consideración de la actividad o postgrado para el que se demanda la subvención, así como la pertinencia de su realización, convenientemente certificados por la autoridad autonómica competente. Por otro lado, en la Conferencia Sectorial de la Mujer, la persona que ostente la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades informará anualmente de la estadística de los resultados de adjudicación a las distintas universidades por Comunidades Autónomas, de manera que éstas tengan conocimiento y puedan, en su caso, actuar si lo desean. Finalmente, por lo que respecta a las universidades, son las destinatarias de estas ayudas, y por tanto intervienen activamente al diseñar actividades y organizar postgrados en materia de género, potenciales beneficiarios de esta convocatoria.

*Primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es realizar Estudios universitarios de postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

*Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.*

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Estudios universitarios de Postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que fomenten este principio de igualdad, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003.

*Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.*

1.- La financiación de los Estudios universitarios de postgrado y las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres se hará con cargo a la aplicación 26.107.232B.48103 por una cuantía de *400.000 euros (cuatrocientos mil euros)*, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del año 2017.

2.- Se distribuirá de la siguiente forma: 50% del total, para la financiación de los Estudios universitarios de postgrado, 50% del total, para las Actividades del ámbito universitario.

3.- Los proyectos de postgrado no podrán recibir una dotación superior a 10.000 €, ni los proyectos de Actividades de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres superior a 7.000 €.

4.- En el supuesto de que los proyectos a subvencionar no consumieran la totalidad del crédito disponible, a tenor del Art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al prorrateo de la cantidad sobrante entre el resto de las solicitudes aprobadas.

#### *Cuarto. Gastos elegibles o subvencionables*

1.- La financiación que, en su caso, se obtenga tendrá que ir destinada, necesariamente, al pago de becas de matrícula de las/os eventuales alumnas/os, en el caso de los Estudios universitarios de Postgrado; y a la realización de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

2.- En el caso de las Actividades, los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, del ámbito universitario, presentados a esta convocatoria, deberán hacer referencia directa a alguna de las seis áreas que se indican a continuación y que se especifican de manera más concreta en el anexo VIII de la presente resolución:

- 1- Empleo, mujeres emprendedoras y discriminación salarial*
- 2- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar*
- 3- Violencia de Género*
- 4- Educación*
- 5- Salud*

## 6- Planes de Igualdad y buenas prácticas universitarias

3.- Los proyectos de seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate cuyo contenido no se relacione directamente con estos seis temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

4.- Las subvenciones de actividades de ámbito universitario se destinarán a los siguientes tipos de gastos:

- A. Gastos de personal: comprenden los gastos derivados de retribuciones del personal vinculado a la actividad para el desarrollo de tareas de coordinación y/o dirección y tareas de administración, incluidas las cuotas de seguros sociales.
- B. Gastos derivados de la realización de las actividades: material fungible, arrendamientos puntuales de salas, equipos y mobiliario, publicidad y difusión, honorarios ponencias y asistencias, correos y mensajería, servicios de interpretación, así como los derivados de pólizas de seguro obligatorio del personal voluntario.
- C. Gastos de viajes y de dietas del personal adscrito al programa, incluido el personal voluntario, cuyos desplazamientos sean necesarios para la ejecución de la actividad.

En ningún caso serán subvencionables: el IVA recuperable, ni los intereses deudores, ni la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

No podrán ser objeto de subvención ni las publicaciones ni el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades.

*Quinto. Duración y tipos de proyectos*

1.- Las actividades universitarias financiadas tendrán que desarrollarse con carácter general antes del 31 de diciembre de 2018.

2. Los Estudios de Posgrado subvencionados deberán iniciarse en el mismo año natural en el que se aprueba la resolución de convocatoria, y deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2018, si la duración es de un curso académico, o antes del 31 de diciembre de 2019, si la duración es de dos cursos académicos.

2.- La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención será de alguno de estos tipos: seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate, en el caso de las actividades y el desarrollo de las materias correspondientes a los postgrados.

3.- Por último, no podrán, en ningún caso, ser subvencionados aquellos postgrados y actividades de igualdad que se hayan iniciado antes de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOE.

*Sexto. Entidades solicitantes: requisitos.*

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas.

2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico. Una misma persona no podrá ser responsable al mismo tiempo, de más de un proyecto de postgrado ni de más de un proyecto de actividades del ámbito universitario que hayan resultado beneficiarios en la misma resolución de convocatoria.

4.- En orden a asegurar la cooperación y coordinación de la Administración General del Estado, en este caso el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades con las administraciones competentes en la materia de las Comunidades Autónomas, la solicitud presentada deberá ir acompañada de una Declaración, de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que se

manifieste el respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a ésta última en la financiación de la propuesta para la que se solicita subvención (Anexo VII).

*Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.

La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, y el que se deberá relacionar todos los programas solicitados por la Entidad.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución del programa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario.

Serán admitidos como sistemas de firma válidos los establecidos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015 y la identidad se entenderá ya acreditada por el propio acto de la firma.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos II a VII de esta Resolución así como la documentación complementaria señalada en el artículo octavo de la Resolución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud (Anexo I) y los formularios (Anexo II

a Anexo VII) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es>, donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del Programa del postgrado o la Actividad.

b) Que la persona física responsable técnica del Estudio de postgrado o la Actividad acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

## 2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index)) y en la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades ([www.inmujer.gob.es](http://www.inmujer.gob.es)).

*Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.*

1.- A la solicitud, que figura como Anexo I de esta Resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Estudio universitario de postgrado o de la Actividad del ámbito universitario, debidamente cumplimentada y firmada por el/la representante legal de la Entidad, que figuran como Anexos II y III de esta Resolución. En el caso de

solicitarse subvención para varios postgrados/actividades, se presentará un Anexo independiente para cada una de ellas:

- Anexo II, para: Estudio universitario de Postgrado.
  - Anexo III, para: Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 
- Datos de domiciliación bancaria, debidamente firmado/a por el/la representante legal de la Entidad, que figura como Anexo IV de esta Resolución.
  - Documento al que se refiere el artículo 3.2.b) de la Orden de bases TAS/535/2007, firmado por la persona representante legal de la Entidad, que figura como Anexo V de esta Resolución.
  - Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. En el caso de Universidades, será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de firma, en su caso, por parte del/de la Rector/a.
  - Currículum vitae de la persona responsable del Programa para el título postgrado y del equipo docente y de la Actividad, que ponga de manifiesto su experiencia en los Estudios de Mujeres y de Género.
  - Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, que figura como Anexo VI de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.
  - Declaración de la autoridad competente en ordenación universitaria de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la que expresamente se manifieste el

respaldo y la toma en consideración de la realización de la actividad y/o postgrado solicitado, así como la pertinencia de su realización (Anexo VII).

- Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

2.- En el caso de los Estudios de Postgrado, específicamente, deberán presentarse, además, los siguientes documentos:

- Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.
- Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia otorgados, en los casos que proceda.
- Certificado, en su caso, de la autoridad académica correspondiente, que acredite el carácter oficial del postgrado.
- Documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, debiendo además certificarse por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, aportando su descripción y resultados.

3.- En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, deberán aportarse, además, los siguientes documentos, en los casos en que proceda:

- Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.
- Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/u otras entidades públicas y/o privadas.
- Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación.

4.- Además, las universidades privadas deberán acompañar los documentos que a continuación se detallan:

- a) Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
- b) Documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

5.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano. Todos los documentos presentados, incluidos los que acrediten cuestiones relacionadas con los criterios objetivos de valoración deberán ser originales, copias compulsadas o que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

6.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **estudiosmujer2@inmujer.es**

*Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud*

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le

requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

*Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.*

1.- La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global desglosado en los correspondientes créditos que condicionan las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, los criterios de valoración, respecto de los que se hará la distribución individualizada de las cuantías, que se tendrán en cuenta, serán los siguientes:

1.1.- En el caso de los Estudios de postgrado:

a) Especialización: que las personas responsables y los equipos docentes de los postgrados acrediten que estén participando o hayan realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Puntuación máxima: 4 puntos. Específicamente:

- Participación en proyectos de investigación nacionales: 1 punto máximo.
- Participación en proyectos de investigación europeos: 1 punto máximo.
- Publicaciones realizadas en los últimos cinco años: 1 punto máximo.
- Experiencia previa en docencia: 1 punto máximo.

b) Calidad del postgrado: se valorará la calidad y coherencia interna del proyecto.

Puntuación máxima: 4 puntos, específicamente:

- Definición de objetivos y competencias a desarrollar: 1,50 puntos máximo.
- Viabilidad: 1,50 puntos máximo.
- Prácticas y Trabajo de fin de Máster: 1 punto máximo.

c) Presentación de postgrados de carácter interdisciplinar, Interdepartamental y/o interuniversitario. Puntuación máxima: 2 puntos, específicamente:

- Carácter interdisciplinar, según el siguiente detalle:
  - Una disciplina: 0,10 puntos.
  - Dos disciplinas: 0,20 puntos.
  - Más de dos disciplinas: 0.50 puntos.
- Participación de Departamentos de la misma Universidad, según el siguiente detalle:
  - 1 Departamento: 0.10 puntos.
  - 2 Departamentos: 0,20 puntos.
  - Más de 2 Departamentos: 0,50 puntos.
- Participación de otras Universidades, según el siguiente detalle:
  - De otras universidades españolas: 0,50 puntos.
  - De otras universidades internacionales: 0,50 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los postgrados propuestos. Puntuación máxima: 2 puntos, específicamente:

- Menos del 25%: 0,50 puntos.
- Del 25% al 50%: 1 punto
- Más del 50% hasta el 75%: 1,50 puntos.
- Más del 75%: 2 puntos.

e) Vinculación del postgrado a proyectos equivalentes del ámbito europeo. Puntuación: 2 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente según lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria.

f) Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia del postgrado propuesto: 6 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente, según lo establecido en el apartado octavo de la Resolución de convocatoria.

g) Reconocimiento oficial del postgrado: 8 puntos. Solo se otorgará esta puntuación a las Entidades que lo acrediten documentalmente, según lo establecido en el apartado octavo, punto 2 de la Resolución de convocatoria.

h) Formar parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que cuente específicamente con una Estrategia de género. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración.

- Se otorgará puntuación solo a las entidades que acrediten documentalmente, según establece el apartado noveno, punto 2 de la Resolución de convocatoria, la existencia de la Estrategia de Género, con la siguiente distribución: 1 punto a aquellas Entidades que lo acrediten y se evaluará la calidad a quienes aporten una descripción de las acciones y de los resultados de la misma, otorgando hasta un máximo de 1 punto.

### 1.2.- En el caso de las Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:

a) Especialización: que las personas responsables de las Actividades de igualdad del ámbito universitario acrediten que están participando o han realizado actividades relacionadas con los Estudios de Mujeres y de Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Puntuación máxima: 2 puntos, valorando específicamente los méritos relacionados con la participación en proyectos de investigación y publicaciones

hasta un máximo de 0,50 puntos; la participación en actividades de docencia y divulgación hasta un máximo de 0,75 puntos. Así mismo se valorarán los méritos relacionados con la experiencia en la gestión y administración universitaria hasta un máximo de 0.75 puntos.

b) Calidad del proyecto: Puntuación máxima: 4 puntos. Se valorará especialmente:

- Definición clara de objetivos y de sus efectos previsibles otorgando 1 punto máximo, teniendo en cuenta que se otorgarán de 0,15 a 0.35 puntos a un detalle y calidad baja; de 0.35 a 0.50 puntos con detalle y calidad media; más 0.50 a 1 puntos a detalle y calidad alta.
- Viabilidad: 1,50 puntos máximo, valorando la coherencia interna del programa hasta un máximo de 0.50 puntos, el detalle del Programa hasta un máximo de 0.50 puntos y la adecuación económica del presupuesto a los objetivos y desarrollo del proyecto hasta un máximo de 0.50 puntos.
- En el caso de los proyectos relativos a la realización de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, se valorará positivamente el tener previsto sacar conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el campo de que se trate, para incluir en la memoria correspondiente, a presentar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una vez que se haya realizado la actividad. La puntuación máxima para este criterio será de 1,50 puntos.

c) Presentación de actividades que se realicen conjuntamente por varios departamentos, facultades y/o distintas universidades. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

- Participación de 1 a 3 departamentos y/o facultades de la universidad solicitante: 0,50 puntos. Si participan más de 3 se otorgará 1 punto.
- Participación de otras Universidades: si participan otras Universidades españolas (independientemente del número) se otorgará 0,50 puntos y la participación de Universidades Internacionales se valorará con 0,50 puntos.

d) Cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de las actividades propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, siempre y cuando se obtenga el 50% del total de otra entidad distinta del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. Se otorgará 1 punto si la cofinanciación es entre el 50% y el 75%, y 2 puntos cuando la cofinanciación sea superior al 75%.

e) Participación de asociaciones de mujeres y otras entidades, públicas o privadas, en las propuestas. Puntuación máxima: 2 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si participa una asociación de mujeres se otorgará 0,75 puntos y si es un número mayor de asociaciones, independientemente del número, se otorgará 1 punto.
- La participación de otras entidades públicas o privadas se puntuará con 0,75 puntos si es una sola entidad, y más de una entidad con 1 punto.

f) Grado de relación directa de las actividades y títulos propuestos con las áreas que se indican en el punto 5.2 de esta Resolución de convocatoria y en el Anexo VIII. Puntuación máxima: 2 puntos, otorgando dicha puntuación a aquellas propuestas que estén estrechamente relacionadas y aquellas que estén relacionadas genéricamente se les otorgará 1 punto.

g) Grado de relación directa con proyectos de investigación, preferentemente del Plan Nacional de I+D+I, así como a proyectos de estudios de postgrado subvencionados por el propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades en las tres últimas convocatorias. Puntuación máxima: 2 puntos, que se otorgarán de la siguiente manera:

- Si la propuesta está relacionada con uno a varios proyectos del Plan Nacional I+D+i o con proyectos de investigación financiados por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades o por otras Entidades, se otorgará 1 punto.
- Si la propuesta está vinculada a un postgrado subvencionado por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de anteriores convocatorias se otorgará 1 punto.

h) Calidad de la Estrategia de género contemplada en el Proyecto del Campus de Excelencia Internacional, medida en función de la descripción de la misma y de sus resultados previsibles. Puntuación máxima: 2 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se otorgará puntuación solo a las entidades que acrediten documentalmente la existencia de Estrategia de Género en el Proyecto del Campus de Excelencia Internacional, según establece el apartado octavo. Aquellas Entidades que presenten la acreditación documental obtendrán 1 punto y a quienes aporten una descripción de las acciones y de los resultados de las mismas, se valorará la calidad hasta un máximo de 1 punto.

2.- Los proyectos de Estudios de postgrado que se presenten solo podrán obtener subvención cuando obtengan una nota mínima, en la evaluación, de 16 puntos y las Actividades del ámbito universitario de 10 puntos.

*Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.*

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 16 puntos, en el caso de los Estudios de postgrado, y los 10 en el caso de las Actividades de Igualdad del ámbito universitario. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Estudios de Postgrado será de 10.000 € y la cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Actividades de igualdad del ámbito universitario será de 7.000 €.

La cantidad mínima que podrá asignarse a un proyecto será de 1.000 €.

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

*Duodécimo. Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- b) Vocalías: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación y cinco personas más, nombradas por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades. De ellas, una pertenecerá al propio Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, otra será nombrada a propuesta de la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, otra a propuesta de la persona titular de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, otra a propuesta de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y otra a propuesta de la persona titular del Gabinete del Ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Además, formará parte de la Comisión de Evaluación una secretaria con voz pero sin voto, designada por la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades entre el personal

funcionario del mismo. Ejercerá la presidencia de la misma la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

5.- La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.*

1.- La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.

3.- Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

4.- Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.

5.- La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan, debidamente motivadas.

6.- Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa.

7.- El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado Sexto, 4. g) de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Este libramiento tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 14.1 de la Orden TAS/535/2007, y supone, en todo caso, que la realización del mismo se encuentra condicionada a la elaboración del proyecto de la actividad objeto de subvención y a su posterior justificación, así como de la justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de sus Organismos Autónomos adscritos. Este pago no precisará de la constitución de ninguna garantía en

el caso de que las Entidades beneficiarias sean Universidades Públicas en virtud de la exoneración contemplada en el artículo 42.2,d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades privadas, será necesaria la aportación previa por el beneficiario de un aval con plazo hasta la cancelación del mismo por el Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por importe igual al 110 por ciento de la cuantía anticipada. Esta garantía se constituirá de acuerdo el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La cancelación de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Decimocuarto. Medios de notificación.*

1.- Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007, por la que se aprobaron las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

2.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para Estudios

universitarios de postgrado sobre Estudios de las Mujeres y del Género o para Actividades del ámbito universitario.

*Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.*

1.- Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total de la actividad subvencionada. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.

*Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, las que se exponen en el apartado Decimooctavo.

*Decimoséptimo. Ejecución de los proyectos.*

Las entidades subvencionadas vendrán obligadas a ejecutar los proyectos en los siguientes términos:

1.- Realizar el Estudio de postgrado o la Actividad, que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en cada propuesta y, en todo caso, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo quinto de esta convocatoria.

2.- Aportar, en la sede del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, una Memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada Estudio de postgrado o Actividad subvencionada, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada Programa de postgrado o Actividad.

3.- En el caso de las actividades relacionadas con la celebración de seminarios, congresos, simposios, jornadas o foros de debate, deben incluirse, en esta memoria, las conclusiones y recomendaciones de aplicabilidad para la intervención social, en el ámbito de que se trate.

*Decimoctavo. Evaluación, seguimiento y control del desarrollo de los proyectos subvencionados.*

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1.- Presentar la justificación de los gastos, mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como la acreditación de su pago y sus registros contables, efectuados con cargo a la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y en todo caso en el plazo de un mes a partir de la finalización de las actuaciones previstas en cada Programa de postgrado o actividad. El incumplimiento de la obligación de justificar los gastos efectuados o la justificación insuficiente, con cargo a las subvenciones recibidas, dará lugar al reintegro de éstas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003.

2.- Presentar originales de los materiales utilizados para la difusión de los postgrados y/o actividades, en los que deberá constar de forma visible el logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención.

3.- Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. El logotipo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, así como las leyendas relativas a la financiación pública, deberán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto para el cual se ha concedido la subvención.

4.- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.

5.- Comunicar al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007.

*Decimonoveno. Justificación de las subvenciones. Modificación de la resolución.*

1.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en el plazo establecido en el punto décimo noveno de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y teniendo en cuenta las instrucciones dictadas, al respecto, por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades que, oportunamente, se enviarán a las entidades beneficiarias.

2.- De haberlos recibido, la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

La mencionada justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas presentadas, en formato impreso y en archivo Excel firmada y sellada en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la preceptor/ora, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán custodiar la documentación justificativa de la subvención, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, siendo aportados al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades cuando así sean requeridos.

4.- Las entidades subvencionadas podrán solicitar a la personal titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, con carácter excepcional, la modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actividades, que no sean imputables a las entidades solicitantes o a las personas físicas responsables de los Estudios de postgrado o Actividades de igualdad del ámbito universitario, tales como enfermedad grave de estas últimas o imposibilidad de organizar la actividad subvencionada en el plazo previsto, debido a problemas ineludibles de calendario escolar.

5.- Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.-Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

*Vigésimo. Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de que no se hayan iniciado los Estudios de postgrado o las Actividades del ámbito universitario objeto de la subvención, se reintegrará el importe de la misma, siempre y cuando sea debido a circunstancias que no puedan ser atribuibles a la entidad o a la persona responsable del Estudio de postgrado o de la Actividad.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del Estudio de postgrado o de la Actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, teniendo en cuenta lo establecido en el punto Vigésimo punto uno, de la presente Resolución.

4. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

5.- La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

7.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

8.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.

9. Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los Postgrados o Actividades objeto de la subvención.

10. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste del postgrado o de las actividades subvencionadas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

*Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.*

*1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.*

2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

*Vigésimo segundo. Título Competencial.*

Esta Resolución se dicta al amparo del artículo 149.1.1ª CE y de las competencias estatales en materia de concesión de ayudas y becas para estudios universitarios, previstas en el artículo 45.4 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en relación con las políticas de género, las contenidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en los artículos 4.1 y 4.7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

*Vigésimo tercero. Efectos.*

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>.

La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Lucía Cerón Hernández.

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES

### 1. Datos de la convocatoria:

**Centro Directivo : INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**Resolución de                    de                    de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017. B.O.E. núm. de                    de                    de 2017.**

En aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario serán incorporados en el fichero de subvenciones y ONG, titularidad del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la mencionada ley orgánica, mediante escrito dirigido al Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, calle Condesa de Venadito, 34-28027 Madrid

### 2. Datos de Representante legal de la entidad:

Representante legal de la Entidad solicitante (1)	
N.I.F	
Razón social	
Documento de identidad del representante legal	
Nombre y apellidos	
Cargo	

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a,

### 3. Datos de la Entidad solicitante:

Identificación de la Entidad solicitante			
N.I.F. de la Entidad			
Nombre de la Entidad			
Tipo de Entidad			
Ámbito			
Correo electrónico			
Domicilio de la Entidad			
Código postal		Localidad	
Provincia			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

**4. Datos de la subvención solicitada para Postgrados de género:**

Nombre del postgrado	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable postgrado	Nombre y apellidos de la persona responsable

**5. Datos de la subvención solicitada para Actividades del ámbito universitario:**

Nombre de la actividad	Cuantía solicitada al I.M.I.O.	D.N.I. responsable actividad	Nombre y apellidos de la persona responsable

**6. Datos de notificación:**

<b>Notificación electrónica por comparecencia en sede. Precisa firma electrónica. Obligatorio para personas jurídicas y sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.</b>	
Correo electrónico	
Confirmación del correo electrónico	

**7. Declaraciones y Autorizaciones:**

Acepto que, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a quien se dirige esta petición, consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto (estar al corriente en obligaciones tributarias y Seguridad Social, verificar D.N.I.)			
SI		NO	
Si el solicitante no otorga la autorización de consulta de los datos consignados en esta solicitud será necesario adjuntar la documentación.			

**8.- Declaraciones preceptivas que formula el solicitante:**

1.- Certifico la veracidad de todos los datos obrantes en esta solicitud.
2.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
3.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
4.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo octavo de la Resolución de convocatoria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

(1) firma del representante legal de la entidad

Fdo.: D/D.<sup>a</sup>

**A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.**

## Anexo II

N.º Exp.		17
----------	--	----

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL POSTGRADO (A cumplimentar por cada uno de los postgrados propuestos)

#### 1. Entidad solicitante y datos de la persona responsable del postgrado:

Entidad	
Nombre del/de la responsable	
Apellidos del /de la responsable	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

#### 2. Denominación del Postgrado (deberá coincidir con el indicado en el formulario del anexo I):

--

#### 3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y de Género al que se vincula el postgrado solicitado:

--

#### 4. Descripción y fines del Postgrado:

4.1 Descripción del postgrado:

4.2 Objetivos generales y específicos del postgrado:

4.3 Contenidos académicos:

4.4 Número de alumnos/as:

4.5 Duración del postgrado, indicar nº de cursos académicos:

4.6 Red europea a la que, eventualmente, pertenezca el postgrado:

4.7 Obtención de reconocimientos oficiales de calidad y/o excelencia (indicar denominación y fecha de obtención):

4.8 Reconocimiento de oficialidad del postgrado (indicar fecha de publicación en el BOE del Acuerdo de Consejo de Ministros de aprobación de la oficialidad del título).

4.9 Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):

4.10 Otros datos de interés:

### 5. Localización de la actividad:

Universidad organizadora:

Otros departamentos distintos del organizador:

Otras universidades distintas de la organizadora (indicar nacionales e internacionales):

### 6. Cuadro resumen de financiación:

**6.1. Coste de matrícula del Postgrado**

<b>6.2 Presupuesto total del programa</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>
Financiación propia de la Universidad		
Financiación aportada de otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Financiación solicitada al I.M.I.O. destinada al pago de becas de matrícula		
<b>TOTAL (Euros)</b>		

<b>6.3. Desglose presupuestario (Descripción de costes)</b>		
<b>Conceptos</b>	<b>Importe</b>	<b>porcentaje</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Costes directos</li> </ul>		
(Indicar detalle de partidas presupuestarias)		
<b>TOTAL (Euros)</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Costes indirectos</li> </ul>		
(Indicar detalle de partidas presupuestarias)		
<b>TOTAL (Euros)</b>		

## 7. Duración del programa

<b>Tiempo previsto para el desarrollo del Postgrado. Calendario de actividades</b>			
<b>Actividades y/o acciones</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Fecha término</b>	<b>Nº alumnos/as</b>

**8. Datos globales del/de la responsable que realizará el Postgrado respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.**

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)

<b>Nombre y Apellidos del/ de la Responsable</b>	
<b>Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)</b>	
<b>Publicaciones (Indicar título y año) ISSN</b>	
<b>Experiencia docente. Indicar situación y materia</b>	

**9. Personal de administración que colabora en el Postgrado**

--

**10. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización**

--

## 11. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del postgrado se consideren oportunos)

a de de 2017

Firma del representante legal de la Entidad (1)  
Fdo.: D./D<sup>a</sup>

(1) Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..

## Anexo II-1

N.º Exp.		17
----------	--	----

### Relación del equipo docente

#### Datos respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género, para cada una de las personas que van a intervenir en el Postgrado)

Denominación del postgrado	
----------------------------	--

Nombre y apellidos del/de la responsable del postgrado	
--	--

Nombre y apellidos del/de la docente	
Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)	
Publicaciones (Indicar título y año) ISSN	
Experiencia docente. Indicar situación y materia	

Se podrá emplear este anexo tantas veces como sea necesario

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

**Firma del representante legal de la Entidad**

Fdo.: D/D.ª.

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO  
RELACIONADA CON LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES**

(A cumplimentar por cada una de las actividades propuestas)

**1. Entidad solicitante:**

Entidad	
Nombre y apellidos del/ de la responsable	
D.N.I	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico	
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece	

**2. Denominación de la Actividad (deberá coincidir con lo indicado en el formulario del Anexo I):**

--

**3. Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género y/o Unidad de Igualdad al que se vincula la actividad solicitada:**

--

#### 4. Descripción y fines de la Actividad:

4.1 Descripción de la actividad:

4.2 Objetivos

4.3 Actuaciones concretas

4.4 Efectos esperados con el desarrollo de la actividad solicitada:

4.5 Departamentos, Facultades y/o Universidades que participan en la organización de la actividad solicitada:



4.6 Relación de asociaciones de mujeres y/o feministas, así como de otras entidades, así como de otras entidades públicas y/o privadas que participarán en la organización de la actividad propuesta:

4.7 Proyecto de Investigación al que se vincula la actividad propuesta:

- Título:
- Investigador/a principal:
- Entidad Financiadora:

4.8 Participación en el Programa Campus de Excelencia Internacional del MECD y que cuente específicamente con Estrategia de Género (descripción de la misma y resultados):

## 5. Localización y coste de la actividad:

Universidad	Instituto, Seminario, Aula o Grupo de Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género	Localidad	Nº usuarios/as	Coste solicitado
<b>TOTAL (Euros) (1)</b>				

(1) Este total debe coincidir con la cuantía solicitada para el Programa en el Anexo I.

## 6. Cuadro resumen de financiación:

6.1. Cuadro financiación	Importe	Porcentaje
Financiación propia (de la Universidad)		
Financiación solicitada al I.M.I.O.		
Otras fuentes de financiación (indicar nombre entidad)		
Presupuesto total de la Actividad		

## 6.2. Desglose del presupuesto solicitado al I.M.I.O.

Conceptos	Importe	Porcentaje
1. Gastos de personal		
(Indicar subpartidas)		
2. Gastos de actividades		
(Indicar subpartidas)		
3. Gastos de viajes y dietas		
(Indicar subpartidas)		
<b>TOTAL (Euros)</b>		

## 7. Duración de la actividad

Tiempo previsto para el desarrollo del Programa. Calendario de actividades			
Actividades y/o acciones	Fecha inicio	Fecha término	Nº usuarios/as directos/as

## 8. Datos globales del equipo que realizará la Actividad y categoría profesional

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
<b>TOTAL (Euros) (2)</b>			

(2) Los gastos del programa se deberán repercutir proporcionalmente en las actividades

## 9. Datos globales del/de la responsable que realizará la actividad respecto de su experiencia previa en Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género de los últimos CINCO AÑOS.

**(Especificar títulos de proyectos, publicaciones y experiencia docente relacionada con Estudios de las Mujeres, Feministas y del Género)**

<b>Nombre y Apellidos del/de la Responsable</b>	
<b>Participación en Proyectos de investigaciones (Indicar título y si es como investigadora principal o participante en el equipo investigador)</b>	
<b>Publicaciones (Indicar título y año) ISSN</b>	
<b>Experiencia docente. Indicar situación y materia</b>	
<b>Experiencia de gestión y administración universitaria</b>	

**10. Personal voluntario que colabora en la Actividad**

**11. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización**

## 12. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos)

a de de 2017

Firma del representante legal de la Entidad (1)  
Fdo.: D./D<sup>a</sup>

(1)- Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..



## Anexo IV

Nº Exp.		17
---------	--	----

### DATOS BANCARIOS

<b>Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)</b>					
<b>Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria</b>					
<b>N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:</b>					
<b>Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida</b>					
<b>Domicilio de la entidad bancaria</b>					
Calle:					
Código postal:			Localidad:		
Provincia:					
<b>Código IBAN</b>					
<b>ES</b>					

Fecha:        de        de 2017

### Firma del representante legal de la entidad solicitante (1)

Fdo.: D/D<sup>a</sup>

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, ...

Nº Exp.		17
---------	--	----

**(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el artículo 3.2.b) de la orden de bases reguladoras)**

D./D<sup>a</sup>:

Cargo que ostenta en la entidad:

En tanto que representante legal de la Entidad.

En relación con la Resolución de            de            de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres, para el año 2017,

**Declara** que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En            , a            de            de 2017

Fdo.: D./D<sup>a</sup>

(Firma del representante legal de la Entidad) (1)

(1)Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc..

## ANEXO VI

Nº Exp.		17
---------	--	----

### Declaración Responsable

D./D <sup>a</sup>
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En relación con la Resolución de                    de                    de 2017, del Instituto de la Mujer y para la igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017,

**Declara** que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

En                    , a                    de                    de 2017

Fdo.: D./D<sup>a</sup>  
Firma del representante legal (1)

- (1) Será el mismo en toda la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a, etc...

## ANEXO VII

Nº Exp.		17
---------	--	----

### Certificado Responsable de la Política Universitaria de las distintas Comunidades Autónomas

D./ D <sup>a</sup> .
Director/a General de
De la Comunidad Autónoma de

En tanto que responsable de la educación universitaria de la mencionada Autonomía.

En relación con la Resolución de            de            de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario, relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para el año 2017,

**Declara** que la Administración universitaria de la Comunidad autónoma toma en consideración la realización de la actividad (s) y/o postgrado (s) siguiente (s), que se expresan en el cuadro anexo, y manifiesta la pertinencia de su realización, lo que no prejuzga, ni vincula a esta Administración universitaria en la financiación de la propuesta (s) para la que se solicita subvención.

Título del Postgrado y/o Actividad	Responsable del programa	Importe solicitado

En           , a            de            de 2017

Fdo.: D./D<sup>a</sup>

(Firma del/de la responsable de la educación universitaria de la CC.AA)



## Anexo VIII

### **ÁREAS Y TEMAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

#### **1.- EMPLEO, MUJERES EMPRENDEDORAS Y DISCRIMINACIÓN SALARIAL**

- 1.1.- La contratación de mujeres, especialmente de las jóvenes y mayores de 45 años.
- 1.2.- La empleabilidad y la calidad en el empleo.
- 1.3.- La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las acciones de responsabilidad social en las empresas.
- 1.4.- La inserción laboral de las mujeres pertenecientes a grupos con riesgo de exclusión social.
- 1.5.- Autoempleo, creación de empresas, nuevos yacimientos de empleo e igualdad de oportunidades.
- 1.6.- La desigualdad salarial.
- 1.7.- El liderazgo empresarial de las mujeres.
- 1.8.- La igualdad en los procesos de negociación colectiva.
- 1.9.- La fiscalidad y el sistema de algunas prestaciones públicas desde la perspectiva de la mujer trabajadora como segunda perceptora de rentas.

#### **2.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL**

- 2.1.- El impacto de la instalación de guarderías de proximidad a los centros de trabajo.
- 2.2.- La conciliación y la racionalización de horarios.
- 2.3.- El teletrabajo, los bancos de horas y la organización de ocio activo para la infancia como medio de conciliación.
- 2.4.- El cuidado de dependientes y de mayores y la conciliación.
- 2.5.- La corresponsabilidad entre mujeres y hombres: Medidas para la conciliación.

#### **3.- VIOLENCIA DE GÉNERO**

- 3.1.- Ruptura del silencio, información, detección temprana y prevención de la violencia de género.
- 3.2.- Violencia de género y asistencia social integral, con especial mención al acceso al empleo de las víctimas de violencia de género.



- 3.3.- La mejora de la protección de las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
- 3.4.- Violencia de género y grupos especialmente vulnerables: mujer rural, mayor, con discapacidad, adolescentes menores y extranjeras.
- 3.5.- La mejora de la coordinación de los recursos de prevención, asistencia y protección en violencia de género.
- 3.6.- Datos, estadísticas, estudios y mejora del conocimiento en materia de violencia de género.
- 3.7.- La visibilización de otras formas de violencia contra la mujer: MG, trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, agresiones sexuales.

#### **4. - EDUCACIÓN**

- 4.1.- El fomento de la igualdad de oportunidades en las carreras universitarias con especial proyección en la trasmisión de valores sociales, o en ámbitos en donde las mujeres estén claramente infrarrepresentadas, en particular en estudios tecnológicos.
- 4.2.- La doble discriminación de las mujeres por su condición de discapacidad, minorías étnicas, migración o exclusión social.
- 4.3.- El principio de igualdad de oportunidades en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo.
- 4.4.- La incorporación de criterios de igualdad y no discriminación en materiales, contenidos y, en general, en los itinerarios formativos.
- 4.5.- Segregación vertical en la actividad docente: Causas y estrategias de actuación.
- 4.6.- Análisis de la integración del principio de igualdad en la formación inicial y permanente del profesorado.
- 4.7.- Procesos y mecanismos de violencia que se ejerce contra las mujeres en el ámbito educativo.
- 4.8.- Eliminación de los estereotipos sexistas en el diseño de campañas de información y orientación académica.
- 4.9.- Educación en la salud afectiva, sexual y reproductiva de jóvenes.



## **5.- SALUD**

- 5.1.- Generación de conocimiento y sistematización de información sobre la salud de las mujeres.
- 5.2.- Salud laboral y prevención de riesgos laborales de mujeres
- 5.3.- Salud alimenticia de las mujeres, con especial atención a los procesos de anorexia y bulimia.
- 5.4.- Prevención del abuso de drogas, alcohol, tabaco y psicofármacos en mujeres.
- 5.5.- La influencia del género en la salud y la atención de la salud: los estereotipos en la atención sanitaria.
- 5.6.- Enfermedades con mayor prevalencia de las mujeres.

## **6. PLANES DE IGUALDAD Y BUENAS PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS.**

- 6.1.- Elaboración y revisión de Planes de Igualdad.
- 6.2.- Buenas prácticas en materia de personal de administración y servicios.
- 6.3.- Buenas prácticas en materia de personal docente.
- 6.4.- Buenas prácticas en materia de personal investigador.
- 6.5.- Buenas prácticas en relación los estudiantes.
- 6.6.- Igualdad de género en la investigación.
- 6.7.- Buenas prácticas en sensibilización y comunicación.
- 6.8.- Revisión de normativas universitarias con el objetivo de lograr la igualdad de género.
- 6.9.- Presupuestación universitaria en clave de género.
- 6.10.- Aprobación y revisión de protocolos ante el acoso sexual y sexista.
- 6.11.- Encuentros y jornadas de las unidades de igualdad de Universidades.

## **INSTRUCCIONES**

### **DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A TODAS LAS SOLICITUDES**

- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) Currículum vitae de la persona responsable del postgrado y del equipo que realizará el postgrado, y/o de la persona responsable de la actividad del ámbito universitario, que ponga de manifiesto su experiencia en los estudios feministas, de las Mujeres y del Género.
- c) Tanto para las solicitudes relativas a Programas de Postgrado como para las de Actividades Universitarias, documentación que acredite, en su caso, que la Entidad solicitante forma parte del Programa de Campus de Excelencia Internacional (C.E.I.) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y para el cual se certifique por parte del Coordinador o Coordinadora del C.E.I. que en dicho Programa existe una Estrategia de Género, debiendo aportar descripción de la misma y resultados.

#### **Además, para las solicitudes de Postgrados:**

- d) Documentación que acredite que el postgrado objeto de la solicitud pertenece a una red europea, en los casos que proceda.
- e) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la mención de calidad del postgrado, en los casos que proceda.
- f) Certificado, de la autoridad académica correspondiente, de la condición de oficialidad del postgrado, en los casos que proceda.

#### **Además, para las solicitudes de Actividades del ámbito universitario:**

- g) Documentación que acredite la participación de varios departamentos, facultades y/o universidades.
- h) Documentación que acredite la participación, en la actividad solicitada, de organizaciones de mujeres y/o feministas y/u otras entidades públicas y/o privadas.
- i) Documentación que acredite la vinculación de la actividad solicitada a proyectos de investigación y/o a un postgrado oficial.

#### **Las entidades privadas enviarán, además, la siguiente documentación:**

1. Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
2. Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

**40341** *Extracto de la Resolución de 22 de junio de 2017, del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017*

BDNS(Identif.):352504

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria arriba indicada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios

Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones todas las universidades públicas y privadas en el ámbito nacional.

Segundo: Objeto

Realizar Estudios universitarios de postgrado sobre Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (seminarios, congresos, simposios, jornadas y foros de debate), siempre que estas actuaciones destaquen por su calidad y valor estratégico para la mejora del campus en el ámbito de la igualdad.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de Bases TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), por la que se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer.

Cuarto: Importe.

La financiación se hará con cargo a la aplicación 26.107.232B.48103 del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por una cuantía de 400.000 euros.

Dicho importe se distribuirá de la siguiente forma: el 50% del total, para la financiación de los Estudios universitarios de postgrados y el 50% del total para Actividades del ámbito universitario.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de Postgrado será de 10.000 € y en Actividades la cantidad máxima subvencionable será de 7.000 €

Quinto: Plazo. Presentación de solicitudes.

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de Convocatoria de las Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado.

En la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es>

Sexto: Otros datos.

El texto completo de esta convocatoria y sus anexos, están disponibles en la página web del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

(<http://www.inmujer.gob.es/servRecursos/convocatorias.do>)

Madrid, 22 de junio de 2017.- La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Lucía Cerón Hernández.

**ID: A170049649-1**

**Corrección de erratas de la Resolución de 22 de junio de 2017 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convocan las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017.**

Advertidas erratas en la inserción de la Resolución de 22 de junio de 2017 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Postgrados de Estudios de género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017, cuyo Extracto se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” número 152, de fecha 27 de junio de 2017, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado quinto, en el que se indica la duración y tipo de proyectos:

Donde dice: “2.- La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención...” debe de decir “3.- La naturaleza de los proyectos que obtendrán subvención...”

Donde dice: “3.- Por último, no podrán...” debe decir “4.- Por último, no podrán...”

En el apartado sexto, en el que se indican los requisitos de las entidades solicitantes:

Donde dice “4.- en orden a asegurar la cooperación....” debe decir “3.- en orden a asegurar la cooperación...”

En el apartado duodécimo, punto tercero, en el que se detallan los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la letra a),

Donde dice: “Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades”, debe decir: “la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades”.

En el apartado duodécimo, punto tercero, en el que se detallan los integrantes de la Comisión de Evaluación, en la letra b) correspondiente a las vocalías, al final del párrafo se debe suprimir la última frase donde dice:

“Ejercerá la presidencia de la misma la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades”.

Madrid, 10 de julio de 2017.- La Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, Lucía Cerón Hernández.

## ANEXO III

RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017.  
EN BDNS Y WEB INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE  
OPORTUNIDADES

### DATOS DE LA CONVOCATORIA:

EXPEDIENTE ECONÓMICO → N° 17SU3003  
CÓDIGO CONVOCATORIA BDNS → 352504  
CÓDIGO SIA → 025726



**Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Directora del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades por la que se conceden subvenciones para la realización de postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, correspondientes al año 2017**

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por parte del Instituto de la Mujer fueron aprobadas mediante la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE de 10 de marzo). En virtud de la Resolución de 22 de junio de 2017 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (BOE de 27 de junio, y corrección de erratas de 10 de julio), se convocaron subvenciones públicas destinadas a la realización de postgrados de Estudios de Género y Actividades del ámbito universitario relacionadas con la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2017.

La instrucción del procedimiento se ha desarrollado por parte de la Subdirección General de Estudios y Cooperación, de acuerdo con lo previsto en el apartado duodécimo de la resolución de convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la citada resolución, se resuelve conceder las subvenciones a las Entidades y programas que figuran en el Anexo que se acompaña a la presente resolución, quedando desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

El importe total de las subvenciones concedidas asciende a 320.000,00 euros (trescientos veinte mil euros), con cargo a la partida presupuestaria 26.107.232B.481.03 del presupuesto de gastos del año 2017 del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

Se dispone la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la notificación de la resolución definitiva a cada una de las entidades solicitantes conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER  
Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Lucía Cerón Hernández



Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
2/1ACT	Universidad de León	Q2432001B	Susana Rodríguez Escanciano Reyes Martínez Barroso	La empleabilidad y la calidad en el empleo: apostando por la igualdad efectiva	12,70	5.522,00€	5.522,00 €
4/1POS	Universidad de Granada	Q1818002F	Adelina Sánchez Espinosa	Máster Erasmus Mundus en estudios de las mujeres y de género GEMMA	28,15	10.000,00 €	10.000,00€
5/2ACT	Universidad de Valladolid	Q4718001C	Teresa Gema Martín Casado	Jornadas: "La mujer ante las nuevas tecnologías de la comunicación: ¿nueva brecha salarial y de violencia?. Empresaria, creativa y ciberacosada	13,40	5.826,00 €	5.826,00 €
6/1POS	Universidad de Oviedo	Q3318001I	María del Carmen Alfonso García	Máster universitario en género y diversidad	27,20	10.000,00 €	30.000,00 €
6/2POS			Emilia María Duran Almarza	Máster Erasmus MUNDUS en estudios de las mujeres y de género GEMMA	28,10	10.000,00 €	
6/3POS			Isabel Carrera Suárez	Doctorado en género y diversidad	26,70	10.000,00 €	
7/4ACT	Universidad de Alicante	Q0332001G	María Ángeles Martínez Ruíz	VI Seminario Internacional de la red de investigación en diferenciales de género en la educación superior	13,10	5.696,00 €	5.696,00 €
8/1ACT	Universidad de Barcelona	Q0818001J	Josefina Goberna Tricas	III Congreso Internacional género, ética y cuidado. "Visibilización prevención y detección de las violencias de género durante el embarazo: de la violencia machista a la violencia obstétrica"	13,25	3.500,00 €	3.500,00 €



Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
9/1ACT	Universidad Carlos III	Q2818029G	Rosario Ruíz Franco	Implantación del II Plan de Igualdad: buenas prácticas en sensibilización y comunicación. Educación en materia de igualdad y contra la violencia de género	13,30	5.783,00 €	30.980,00 €
9/2ACT			Rosa San Segundo Manuel	La perspectiva de género en los procesos de formación y evaluación del sistema educativo: investigación, buenas prácticas y retos de futuro	12,70	5.522,00 €	
9/6ACT			María Silveria Agulló Tomás	II Congreso Internacional de envejecimiento activo, calidad de vida y género	15,05	2.000,00 €	
9/8ACT			María Gema Quintero Lima	Ciclo de Seminarios "Laboratorio: Para un buen futuro del trabajo decente: el trabajo -de servicio- doméstico como medio y como fin"	12,55	5.457,00 €	
9/9ACT			Eva M <sup>a</sup> Blázquez Agudo	Los ODS como punto de partida para el fomento de la calidad del empleo femenino	14,05	6.109,00 €	
9/11ACT			María Carmen Barranco Avilés	Seminario Mujeres con discapacidad y violencia de género: acceso a la justicia	14,05	6.109,00 €	
10/1POS	Universidad de Salamanca	Q3718001E	Ángela Figueruelo Burrieza	Postgrado oficial en estudios interdisciplinarios de género y políticas de igualdad	19,00	10.000,00 €	34.587,00 €
10/2ACT			Marta del Pozo Pérez	Congreso "Stop violencia de género"	14,30	6.217,00 €	
10/3ACT			M <sup>a</sup> Luisa Ibáñez Martínez	Ciclo de conferencias "Mujeres rurales y violencia de género"	14,65	6.370,00 €	
10/4ACT			José A. Frías Montoya	Seminario "Mujeres investigadoras e investigación"	13,40	5.826,00 €	
10/5ACT			Adán Carrizo González-Castell	Foro de debate estudiantil sobre políticas públicas de Igualdad (FDE)	14,20	6.174,00 €	



Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
12/1POS	Universidad Complutense de Madrid	Q2818014I	Juan Francisco Díaz Morales	Máster universitario oficial en estudios de género	17,90	10.000,00 €	45.753,00 €
12/2ACT			Asunción Bernárdez Rodal	VII Seminario Internacional Asociación española de investigación de historia de las mujeres. Cultura material e historia de las mujeres: nuevas miradas	13,05	5.674,00 €	
12/4ACT			Begoña Leyra Fatou	Seminario internacional; "Salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el siglo XXI: tendencias, impacto y decisiones reproductivas"	14,45	4.558,00 €	
12/8ACT			Dolores Rodríguez Barba	La empleabilidad y la calidad en el empleo. Mujeres periodistas emprendedoras y nuevos medios	12,40	1.199,00 €	
12/9ACT			Magdalena Suárez Ojeda	La discriminación múltiple de las mujeres por su condición de discapacidad, exclusión social o pertenencia a minorías étnicas: en particular los supuestos de migración o refugio	14,45	6.283,00 €	
12/10ACT			Isabel Tajahuerce Ángel	Robótica e inteligencia artificial desde una perspectiva de género. Nuevas violencias que afectan a las mujeres en el ámbito de lo público y de lo privado	13,95	5.800,00 €	
12/11ACT			Jorge Torrents Margalef	Ciclo de Seminarios sobre igualdad, empleo, conciliación y violencia de género	13,55	5.891,00 €	
12/12ACT			Francisco A. Zurian Hernández	VII Congreso internacional GECA: representación, educación y lucha contra la violencia de género	14,60	6.348,00 €	
13/1ACT	Universidad Rey Juan Carlos	Q2803011B	Laura Nuño Gómez	Congreso internacional sobre violencia de género en redes	16,10	7.000,00 €	7.000,00 €
14/1ACT	Universidad de Zaragoza	Q5018001G	Raquel Trillo Lado	Wikiformática en Aragón 2018	14,45	3.250,00 €	3.250,00 €



Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
15/1ACT	Universidad de Murcia	Q3018001B	María del Carmen López Anierte	Congreso internacional "Retos de la igualdad entre mujeres y hombres en el horizonte del 2020"	15,05	6.543,00 €	17.804,00 €
15/2ACT			Elena Quiñones Vidal	VI Encuentro de pensamiento feminista: políticas públicas y género	13,10	5.696,00 €	
15/3ACT			Gloria Alarcón García	V Workshop políticas públicas y género: desmontando desigualdades estructurales desde lo municipal	12,80	5.565,00 €	
19/1POS	Universidad Autónoma de Madrid	Q2818013A	María Rosario López Giménez	Máster de estudios interdisciplinarios de género	21,00	10.000,00 €	10.000,00 €
20/2ACT	Universidad de Burgos	Q0968272E	M. del Mar Chicharro Merayo	La violencia de género en redes sociales y medios audiovisuales. Propuesta por la igualdad y contra la discriminación de género	14,50	5.500,00€	5.500,00 €
21/2ACT	Universidad de Castilla la Mancha	Q1368009E	Vanesa Saiz Echezarreta	Promoción del debate de los imaginarios sociosexuales de la prostitución en el ámbito universitario	13,45	5.848,00 €	5.848,00 €
23/1POS	Universidad de Miguel Hernández	Q5350015C	Tatiana Sentamans Gómez	Máster universitario en estudios culturales y artes visuales (perspectivas feministas y cuir/queer) por la Universidad de Miguel Hernández de Elche	19,15	10.000,00 €	15.891,00 €
23/2ACT			María Jesus Navarro Ríos	I Congreso Internacional de violencia de género: La trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual. Sensibilización y avances en atención integral a víctimas de trata	13,55	5.891,00 €	
25/1POS	Universidad de Lleida	Q7550001G	Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Máster en estudios de género y gestión de políticas de igualdad	19,30	10.000,00 €	26.869,00 €
25/2ACT			Ana M <sup>a</sup> Romero Burillo	Jornadas de la conciliación a la corresponsabilidad	13,05	5.674,00 €	
25/3ACT			M <sup>a</sup> Ángeles Calero Fernández	Jóvenes y violencia de género: Prevención, detección y atención coordinada entre la Universidad y otras instituciones	12,75	5.543,00 €	
25/5ACT			M. Carmen Molina Molina	Mutilación genital femenina y violencia de género	13,00	5.652,00 €	



Exp.	Entidad	CIF	Responsable programa	Título	Puntos	Concedido programa Euros	Concedido universidad Euros
26/1POS	Universidad de Valencia	Q4618001D	Elena Martínez García Paz Lloria García	Máster Universitario en Derecho y violencia de género	21,30	10.000,00 €	25.413,00 €
26/2POS			Gabriela Moriana Mateo	Máster Universitario en Género y políticas de igualdad	20,40	10.000,00 €	
26/4ACT			Pau serrano Magdaleno	Jornadas de bienvenida de la Universitat de Valencia para la igualdad	12,45	5.413,00 €	
27/1POS	Universidad de Cádiz	Q1132001G	Asunción Aragón Varo	Máster Interuniversitario en estudios de género, identidades y ciudadanía	20,25	10.000,00 €	12.800,00 €
27/2ACT			Fernando Sánchez Lanz	I Seminario sobre educación sexual, género y coeducación	14,45	1.500,00 €	
27/3ACT			M. Luisa de la Flor Fernández	VI Seminario de educación para la NO violencia de género	13,95	1.300,00 €	
28/1ACT	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F	M <sup>a</sup> Teresa Gómez López	Jornadas: " El acceso de las mujeres al deporte profesional: el caso del futbol"	12,80	5.565,00 €	11.674,00 €
28/4ACT			Nieves Navarro Cano	Jornada Internacional sobre "Talento, formación, emprendimiento y empleabilidad como elemento de inclusión de las mujeres con discapacidad"	14,05	6.109,00 €	
29/2ACT	Universidad de Jaén	Q7350006H	Belén Agrela Romero	Género e intervención social: dilemas éticos y emocionales. Diálogos y aportaciones para el hacer académico y profesional	14,00	6.087,00 €	6.087,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>320.000,00 €</b>